

Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

GASTO FEDERALIZADO

EDUCACIÓN

Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)

Marco de Referencia

MR-FAM



Consulta del Laboratorio de Análisis de Resultados del Gasto Federalizado

Se le invita a conocer el Laboratorio de Análisis de Resultados del Gasto Federalizado, plataforma interactiva ciudadana en la que se detallan los resultados de la fiscalización superior al Gasto Federalizado. En este laboratorio podrá consultar, comparar y obtener de manera ágil, sencilla e interactiva datos estadísticos relacionados con la asignación, ministración y ejecución de éste y los diversos fondos y programas del gasto federalizado fiscalizados en la revisión de la Cuenta Pública 2022, así como los principales resultados de ésta. Para consultarlo, haga clic en el vínculo siguiente:

Para su consulta, dar clic en el vínculo siguiente:

https://www.asf.gob.mx/Section/363_TabCtrlGasto

Fondo de Aportaciones Múltiples
Marco de Referencia

MR-FAM**CONTENIDO**

GLOSARIO	7
PRESENTACIÓN	9
CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DEL FONDO	11
Antecedentes	11
Especificaciones generales del fondo	11
Entidades normativas del FAM	12
Consideraciones presupuestarias	12
Importancia del FAM en el Gasto Federalizado	17
Análisis del comportamiento presupuestario	20
Tasa Media de Crecimiento Anual (TMCA)	24
CAPÍTULO II. CUESTIONES ESTRATÉGICAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FAM	25
Estrategia de fiscalización	25
Fuentes de información para la selección del objeto y sujetos de fiscalización	25
Objetivo de las auditorías	25
Criterios de selección	26
Procedimientos de auditoría	26
Marco jurídico	27
CAPÍTULO III. PRINCIPALES RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FAM	31
Número de auditorías	31
Universo seleccionado, muestra auditada y alcance de la fiscalización	31
Observaciones formuladas y acciones promovidas	32
Monto por aclarar y recuperaciones operadas	33
Principales observaciones vinculadas con el monto por aclarar	34
Análisis de la causa raíz de las irregularidades con impacto económico	35

Análisis de la variación del monto por aclarar en la fiscalización de las cuentas públicas 2021-2022	36
Principales observaciones no relacionadas con el monto por aclarar	37
Evaluación de control interno	37
Transparencia del ejercicio, destino y resultados en la gestión del FAM	38
Ejercicio del gasto	39
Monto reintegrado a la TESOFE por incumplimiento del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera	43
¿En qué se gastaron los recursos del FAM?	44
Análisis de gobernanza	46
CAPÍTULO IV. RECURSOS REMANENTES DEL FAM	47
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	49
Conclusiones	49
Recomendaciones	50
ANEXOS	53

GLOSARIO

ASF

Auditoría Superior de la Federación

BANOBRAS

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos

CLC

Cuentas por Liquidar Certificadas

CPEUM

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

CP

Cuenta Pública

DOF

Diario Oficial de la Federación

FAM

Fondo de Aportaciones Múltiples

LCF

Ley de Coordinación Fiscal

LDFEFM

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

LFRCF

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación

LFPRH

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

MDP

Millones de pesos

MICI

Marco Integrado de Control Interno

PEF

Presupuesto de Egresos de la Federación

PEFCF

Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

PO

Pliego de Observaciones

PRAS

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

R

Recomendación

SEP

Secretaría de Educación Pública

SHCP

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

TESOFE

Tesorería de la Federación

TMCA

Tasa Media de Crecimiento Anual

PRESENTACIÓN

La estrategia de fiscalización del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) contempló el desarrollo de 32 auditorías aplicadas a las entidades federativas y 1 a la Secretaría de Educación Pública, la cual se presentó en la primera entrega.

Al respecto, con el fin de mostrar una visión nacional y efectuar análisis comparativos sobre la asignación, distribución, manejo, administración, ejercicio y aplicación de los recursos del fondo, y de los principales resultados de su revisión, con motivo de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública 2022, se elabora el presente Marco de Referencia enfocado en los resultados de las auditorías practicadas a las 32 entidades federativas.

La información y los análisis presentados buscan coadyuvar con las estrategias y las políticas públicas para el fortalecimiento de la gestión de los recursos del fondo, que impulsen el desarrollo de las mejores prácticas en el desempeño gubernamental y apoyar en el cumplimiento de sus metas y objetivos.

En el capítulo I, se señalan los antecedentes del fondo, su objetivo, destino, cobertura, principales aspectos normativos y su proceso de gestión, la importancia en el sector educativo, así como en el gasto federalizado durante el ejercicio fiscal 2022. Asimismo, se presenta un análisis comparativo en cuanto a la asignación de los recursos por componente en el periodo 2013-2022.

Por su parte, en el capítulo II, se detalla la estrategia de fiscalización de las auditorías realizadas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) al FAM, los criterios de selección de las auditorías, el marco normativo que tutela al objeto fiscalizado y los principales procedimientos de auditoría aplicados.

En el capítulo III, se describen los resultados de las auditorías realizadas, su alcance, las observaciones determinadas y las acciones promovidas.

Cabe señalar que se realizó un análisis de la causa raíz de las observaciones vinculadas con el monto por aclarar y se indicó la normativa infringida que derivó en un posible daño a la Hacienda Pública.

Adicionalmente, se indica la oportunidad en el ejercicio de los recursos, en relación con lo señalado en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM).

Se presenta la evaluación del control interno realizada a las entidades federativas con la finalidad de fortalecer las áreas de oportunidad y efectuar un análisis con los elementos principales para fortalecer su gobernanza.

En materia de transparencia y destino, se señalan los principales resultados, y un análisis del cumplimiento de los artículos 85 y 107, fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), en los términos establecidos en el artículo 110 de la citada ley, y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF).

En el Capítulo IV, se señalan los principales resultados de la fiscalización a los recursos remanentes del FAM.

Finalmente, en el Capítulo V, se presentan las conclusiones y se proponen recomendaciones, a efecto de coadyuvar con el cumplimiento de metas y objetivos, y en la adecuada gestión de los recursos públicos transferidos por medio del FAM.

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES DEL FONDO

Antecedentes

En el presente apartado se detallan los antecedentes que dieron origen al Fondo de Aportaciones Múltiples.

- ✓ 1997: En el Capítulo V “De los Fondos de Aportaciones Federales” de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF) se estableció que las aportaciones federales son recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios y alcaldías de la Ciudad de México, con lo que se condiciona su gasto para la obtención y cumplimiento de los objetivos.
- ✓ 2013: Se publicó la reforma de la LCF, en la que se estableció que el 46.0% de los recursos del FAM corresponden al componente de asistencia social y el 54.0%, a infraestructura física educativa en los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria.

Además, se permitió asignar parte de los recursos que integran el FAM como garantía de pago respecto de aquellas obligaciones que se contraigan en virtud de la implementación de mecanismos de potenciación, lo que permite agilizar su ejecución y obtener montos significativos en cumplimiento de los fines del FAM de manera eficiente.

- ✓ 2015: Se estableció el programa Escuelas al CIEN, en el que las entidades federativas monetizan recursos presentes y futuros del FAM, con la finalidad de que se destinen a proyectos de dicho programa, dirigido a mejorar la infraestructura física educativa en planteles con mayores necesidades de atención con un compromiso a 25 años y el monto de los recursos representará el 25% de la masa total de los recursos asignados a las entidades federativas.

Especificaciones generales del fondo

El principal objetivo del FAM es contribuir al financiamiento de los programas de asistencia social en materia alimentaria, para personas en situación de desamparo y vulnerabilidad social, así como para la atención de las necesidades relacionadas con la creación, equipamiento y rehabilitación de la infraestructura física de planteles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria, en las entidades federativas beneficiadas con dichos recursos.

A efecto de lograr los objetivos, los recursos destinados al fondo, considerados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, representan el 0.814%¹ de la Recaudación Federal Participable.² La Ley de Coordinación Fiscal establece que las aportaciones otorgadas mediante el fondo se destinarán de la manera siguiente:³

COMPONENTES DEL FAM

Asistencia Social

Otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios y de asistencia social mediante instituciones públicas, con base en lo establecido en la Ley de Asistencia Social.

46.0%

Infraestructura Educativa

Construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria, según las necesidades de cada nivel.

54.0%

Entidades normativas del FAM

Les corresponde a la Secretaría de Salud (SS) y a la Secretaría de Educación Pública (SEP), como coordinadoras del fondo, dar a conocer los montos correspondientes a cada entidad por componente del fondo, así como la fórmula utilizada para la distribución de los recursos.



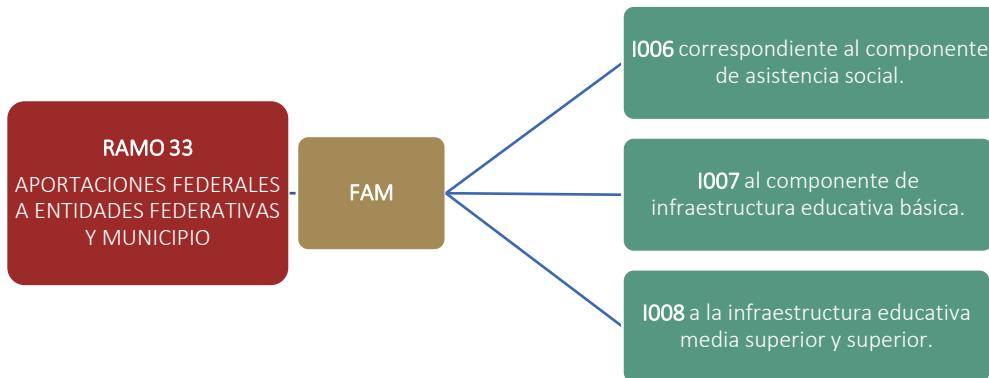
Consideraciones presupuestarias

El FAM se ubica programáticamente en el Ramo General 33, denominado “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, y cuenta con tres claves presupuestarias:

¹ El Fondo de Aportaciones Múltiples se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación por un monto equivalente, sólo para efectos de referencia, al 0.814% de la recaudación federal participable, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para cada ejercicio.

² Conjunto de recursos que percibe la Federación por concepto de impuestos federales, derechos de minería y una parte de los ingresos petroleros provenientes del Fondo Mexicano del Petróleo.

³ Artículo 39 y 40 de la LCF.

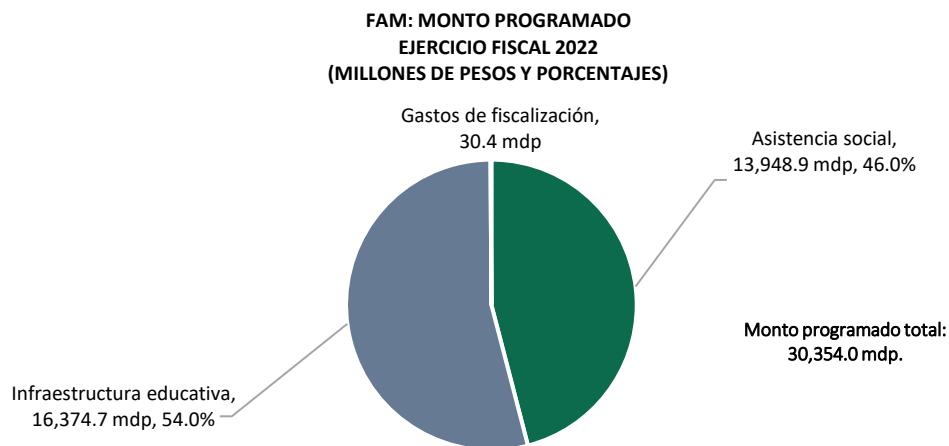


Este fondo forma parte del grupo de fondos y programas de Desarrollo Social, con las funciones específicas de Protección Social y Educación, es catalogado como Gasto Federalizado y sus principales objetos de gasto son las “aportaciones federales a las entidades federativas y municipios para gastos de inversión”, “aportaciones federales a las entidades federativas y municipios para gastos de operación”, y “aportaciones a fideicomisos públicos”, cuyos recursos son destinados a la atención de gasto de operación, gasto de capital diferente de obra pública y gasto de obra pública.

El 20 de diciembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, en el que se presentó el monto aprobado de forma consolidada para el FAM por 30,354.0 mdp, y la calendarización para su distribución por entidad federativa, la cual contiene el monto asignado al componente de asistencia social por entidad federativa por 13,948.9 mdp, cifra que significó el 46.0% del total de los recursos asignados al FAM.

De manera complementaria a la citada publicación, el 26 de enero de 2022, se publicó en el DOF el “Aviso mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2022, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior”, en el que se distribuyó y calendarizó un monto asignado por 16,374.7 mdp, que representó el 54.0% del total de los recursos asignados al FAM, de conformidad con la LCF.

Cabe señalar que, la asignación de recursos del fondo contempló un monto por 30.4 mdp correspondiente a gastos de fiscalización, mismo que representó el 0.1 al millar, que se integran por 14.0 mdp de asistencia social y 16.4 mdp de infraestructura educativa, los cuales se toman de la suma total programada a cada componente, lo que generó como resultado lo siguiente:



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos del “ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.”, y el “AVISO mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2022, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior.”

Nota: El universo contempla un monto por 30.4 mdp correspondientes a gastos de evaluación y fiscalización, los cuales se integran por 14.0 mdp de asistencia social y 16.4 mdp de infraestructura educativa.

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

Una vez determinados los montos asignados a cada entidad federativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) debe enterarlos mensualmente, de conformidad con el calendario de ministración a las entidades federativas, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones.

Las secretarías de finanzas, o equivalentes, transferirán los recursos del fondo a los entes ejecutores para ser administrados, registrados y ejercidos con la condición de que coadyuven en la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establecen en la LCF, con objeto de asignar eficiente y eficazmente los recursos a la población objetivo del FAM.

Un aspecto importante es que las entidades federativas destinarán el 25.0% del monto total de los recursos del FAM que anualmente les correspondan para garantizar obligaciones, o servir como fuente de pago de obligaciones que se contraigan en términos de los convenios que celebren las entidades federativas con la Federación, por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en los cuales se establezcan los mecanismos de potenciación, respecto de dichos fondos⁴ y que dieron origen al Programa Escuelas al CIEN.

En relación con los porcentajes destinados al componente de asistencia social y al de infraestructura educativa básica, media superior y superior, en el ámbito nacional, éstos fueron de 46.0% y 54.0%, respectivamente, en cumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, la determinación de los montos por entidad federativa presentó una situación diferente, conforme a las necesidades operativas de esas entidades.

⁴ Artículo 52 de la LCF.

Los importes programados por entidad federativa se detallan a continuación:

**FAM: MONTO PROGRAMADO POR ENTIDAD FEDERATIVA
EJERCICIO FISCAL 2022
(MILLONES DE PESOS)**

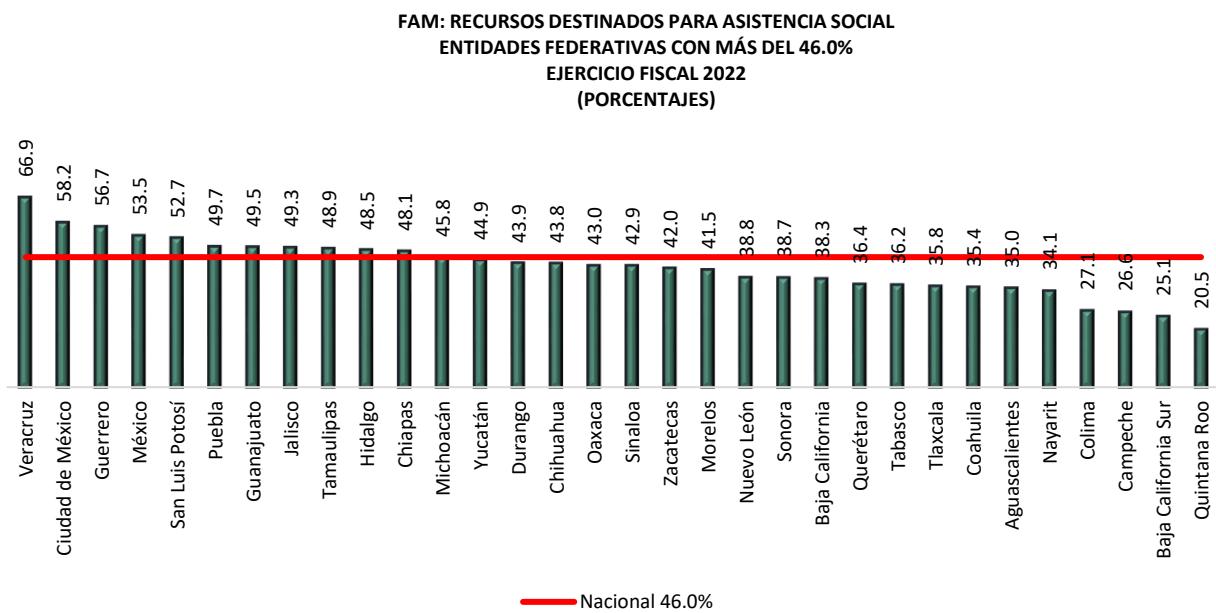
Entidad federativa	FAM	Asistencia social	Total, Infraestructura	Infraestructura educativa			% Asistencia Social	% Infraestructura educativa
				Básica	Media Superior	Superior		
TOTAL	30,354.0	13,948.9	16,374.7	10,479.8	772.9	5,122.0	46.0	54.0
Aguascalientes	393.7	137.8	255.9	191.9	7.3	56.7	35.0	65.0
Baja California	721.7	276.7	445.0	326.9	19.5	98.6	38.3	61.7
Baja California Sur	348.6	87.4	261.2	194.0	5.2	62.0	25.1	74.9
Campeche	513.5	136.7	376.8	198.3	6.3	172.3	26.6	73.4
Coahuila	682.0	241.6	440.4	381.5	13.4	45.5	35.4	64.6
Colima	353.1	95.8	257.4	180.8	5.4	71.1	27.1	72.9
Chiapas	2,243.2	1,078.3	1,164.9	751.3	46.1	367.5	48.1	51.9
Chihuahua	761.7	333.8	427.9	303.9	21.3	102.6	43.8	56.2
Ciudad de México	1,026.6	597.4	429.2	422.5	6.6	0.0	58.2	41.8
Durango	434.2	190.5	243.7	199.1	10.4	34.2	43.9	56.1
Guanajuato	1,269.0	628.8	640.3	453.6	36.7	149.9	49.5	50.5
Guerrero	1,219.5	690.9	528.6	274.1	27.8	226.7	56.7	43.3
Hidalgo	807.8	391.6	416.2	250.5	23.5	142.2	48.5	51.5
Jalisco	1,500.4	740.1	760.3	552.7	59.7	147.8	49.3	50.7
México	2,947.4	1,577.5	1,369.9	925.4	126.6	317.9	53.5	46.5
Michoacán	1,341.6	614.3	727.3	372.0	25.2	330.2	45.8	54.2
Morelos	601.2	249.7	351.5	214.3	8.0	129.3	41.5	58.5
Nayarit	420.6	143.3	277.3	202.1	7.2	68.0	34.1	65.9
Nuevo León	865.8	335.5	530.3	409.9	33.4	87.1	38.8	61.2
Oaxaca	1,748.1	751.0	997.2	303.7	23.5	669.9	43.0	57.0
Puebla	1,610.9	800.8	810.1	459.9	56.7	293.5	49.7	50.3
Querétaro	550.6	200.7	350.0	285.6	13.7	50.7	36.4	63.6
Quintana Roo	808.6	165.6	643.0	302.9	11.0	329.1	20.5	79.5
San Luis Potosí	614.5	324.1	290.3	236.9	11.9	41.6	52.7	47.3
Sinaloa	738.8	317.2	421.6	249.2	27.3	145.1	42.9	57.1
Sonora	686.1	265.4	420.7	248.5	16.3	155.8	38.7	61.3
Tabasco	1,074.5	388.6	686.0	251.1	22.0	412.8	36.2	63.8
Tamaulipas	670.1	327.9	342.2	274.2	11.0	57.0	48.9	51.1
Tlaxcala	434.2	155.2	279.0	177.6	9.6	91.8	35.8	64.2
Veracruz	1,815.0	1,214.8	600.2	487.6	52.5	60.1	66.9	33.1
Yucatán	654.0	293.8	360.2	200.2	15.9	144.1	44.9	55.1
Zacatecas	466.3	196.0	270.3	197.7	11.8	60.8	42.0	58.0
*Recursos para fiscalización	30.4	14.0	16.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos del "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.", y el "AVISO mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2022, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior."

*Recursos para dar cumplimiento al artículo 49, fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

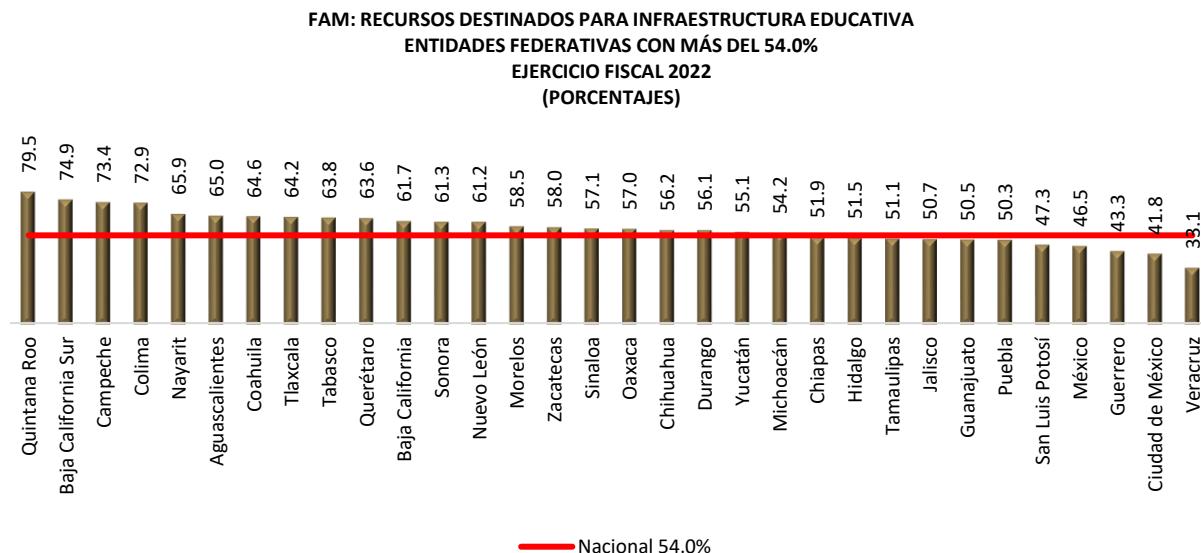
Al respecto, al estado de Veracruz, la Ciudad de México, Guerrero, México, San Luis Potosí, Puebla, Guanajuato, Jalisco, Tamaulipas, Hidalgo y Chiapas se les asignó más del 46.0% de los recursos al rubro de Asistencia Social.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos del “ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.”

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras

Por otra parte, a los estados de Quintana Roo, Baja California Sur, Campeche, Colima, Nayarit, Aguascalientes, Coahuila, Tlaxcala, Tabasco, Querétaro, Baja California, Sonora, Nuevo León, Morelos, Zacatecas, Sinaloa, Oaxaca, Chihuahua, Durango, Yucatán y Michoacán, se les asignaron más del 54.0% de los recursos del fondo a Infraestructura Educativa.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos del “AVISO mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2022, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior.”

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras

La LCF no especifica que los porcentajes establecidos deben cumplirse a nivel estatal; no obstante, este comparativo permite observar hacia dónde está dirigida la asignación de recursos del FAM en cada entidad federativa.

Importancia del FAM en el Gasto Federalizado

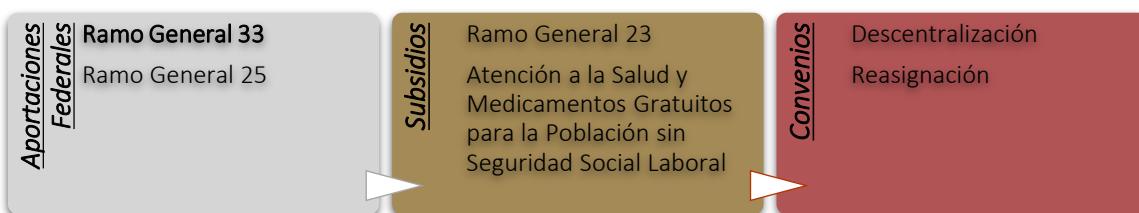
¿Qué es el Gasto Federalizado?

El FAM forma parte del gasto federalizado, el cual se caracteriza por ser el mecanismo por el que se transfieren recursos federales a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, entre otros, por dos componentes presupuestarios: el primero se refiere a las participaciones federales o recursos federales transferidos no etiquetados, que son de libre administración hacendaria estatal y municipal, y el segundo son los correspondientes al gasto federalizado programable, el cual se divide en aportaciones federales, subsidios y convenios, cuyo objetivo es apoyar el financiamiento de las estrategias, programas y planes de desarrollo de los gobiernos locales. En este caso, su transferencia está condicionada a su ejercicio y destino de conformidad con la normativa aplicable.

En ambos casos, los recursos son susceptibles de fiscalización por parte de la ASF y presentan las particularidades siguientes:

¿Cómo se divide el gasto federalizado programable?

Los recursos del gasto federalizado programable son transferidos a los gobiernos locales y a los diversos ejecutores mediante las modalidades siguientes:



Al respecto, el **FAM** se ubica presupuestalmente en el Ramo General 33, dentro de las Aportaciones Federales.

¿Qué son las Aportaciones Federales?

Las aportaciones federales son los recursos que se han descentralizado para su ejercicio a las entidades federativas, municipios, alcaldías de la Ciudad de México y otros organismos, cuyo propósito es fortalecer sus presupuestos y atender las demandas de gobierno en temas estratégicos y prioritarios en materia de educación, salud, infraestructura social, seguridad pública, fortalecimiento financiero, programas alimenticios, asistencia social e infraestructura educativa de las entidades federativas y de los municipios.

En la Cuenta Pública 2022, el gasto federalizado reportado como ejercido ascendió a 2,232,380.7 mdp, del cual, al gasto federalizado programable correspondieron 1,184,108.3 mdp, es decir, el 53.0%. De este monto, las Aportaciones Federales con 895,650.2 mdp, alcanzaron al 40.1% del Gasto Federalizado.

Por medio del Ramo General 33, se ejercieron recursos por 852,100.3 mdp, de los que al FAM se destinaron 30,079.9 mdp, que significaron el 1.3% del Gasto Federalizado, el 2.5% del gasto federalizado programable, el 3.4% de las aportaciones federales y el 3.5% de los recursos transferidos por medio el Ramo General 33, como se presenta a continuación:

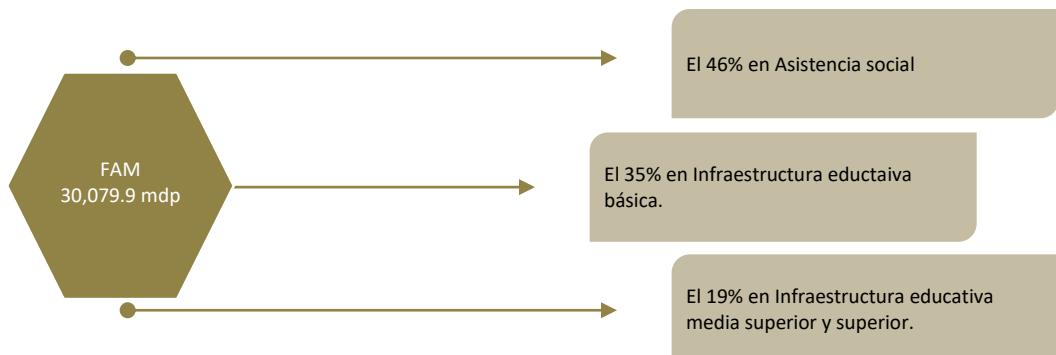
**GASTO FEDERALIZADO: CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA FEDERAL 2022
RECURSOS FEDERALES REPORTADOS COMO EJERCIDOS POR MEDIO DEL FAM
(MILLONES DE PESOS Y PORCENTAJES)**

Concepto	Recursos reportados como ejercidos	Porcentaje de representación en relación con el tipo de gasto
Gasto federalizado	2,232,380.7	100.0
Gasto federalizado programable	1,184,108.3	53.0 100.0
Aportaciones Federales	895,650.2	40.1 75.6 100.0
Ramo General 33	852,100.3	38.2 72.0 95.1 100.0
FAM	30,079.9	1.3 2.5 3.4 3.5

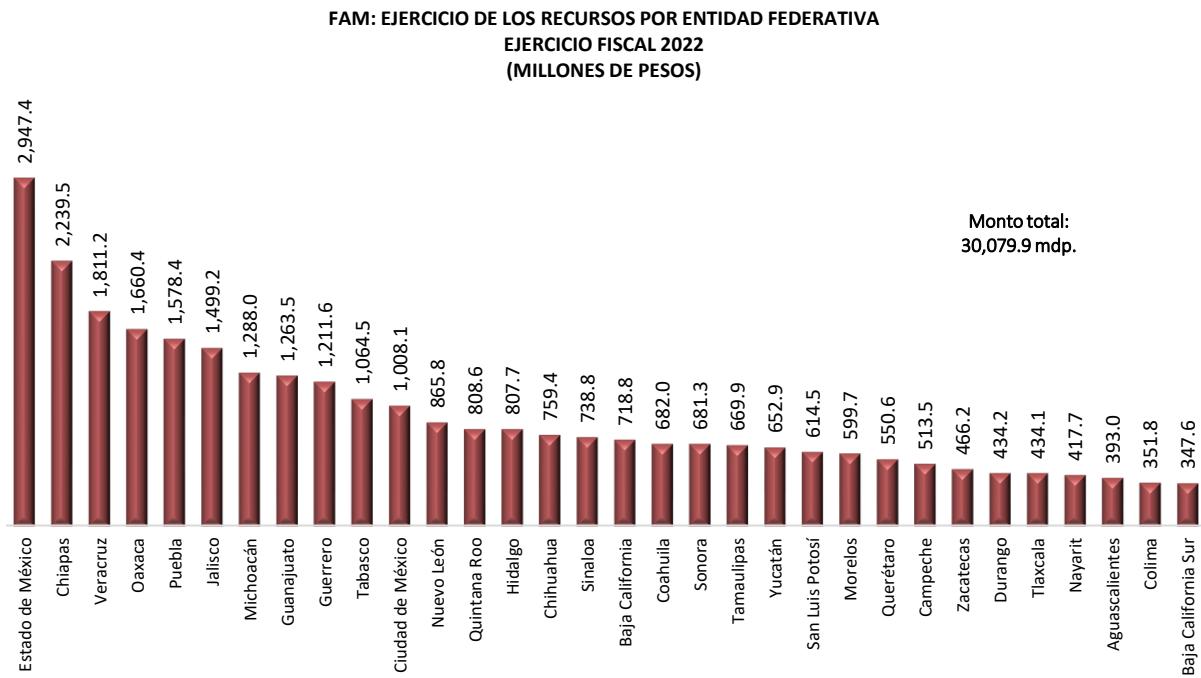
FUENTE: Elaborado por la ASF con base en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022.

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

Los gobiernos estatales reciben los recursos del FAM, en este contexto, la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022 reportó un monto ejercido de recursos del fondo de 30,079.9 mdp, los cuales se distribuyeron en 46% al componente de asistencia social; 35% al componente infraestructura educativa básica, y 19% al componente infraestructura educativa media superior y superior, como se observa a continuación:



El Estado de México fue la entidad federativa con el mayor monto ejercido reportado en la Cuenta Pública 2022 con 2,947.4 mdp, que representó el 9.8% del total de los recursos transferidos; le siguieron Chiapas con 2,239.5 mdp, el 7.4%; Veracruz con 1,811.2 mdp, el 6.0%; Oaxaca con 1,660.4 mdp, el 5.5%; y Puebla con 1,578.4 mdp, el 5.2% del total.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022.

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

Análisis del comportamiento presupuestario

El FAM se constituye por recursos federales, los cuales son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF). Para el ejercicio fiscal 2022, se destinaron a las entidades federativas 30,323.6 mdp, los cuales fueron ministrados y verificados con Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC). El 75% de esos recursos se transfirieron a las secretarías de finanzas estatales y el 25% al fideicomiso irrevocable 2596. Cabe señalar que, se realizaron reintegros antes de la publicación de Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022 por 243.7 mdp, de los que 38.4 mdp correspondieron al componente de Asistencia Social, 78.7 mdp de infraestructura educativa básica y 126.6 mdp de infraestructura educativa media superior y superior, por lo que el monto reportado como ejercido del FAM en la Cuenta Pública ascendió a. 30,079.9 mdp.

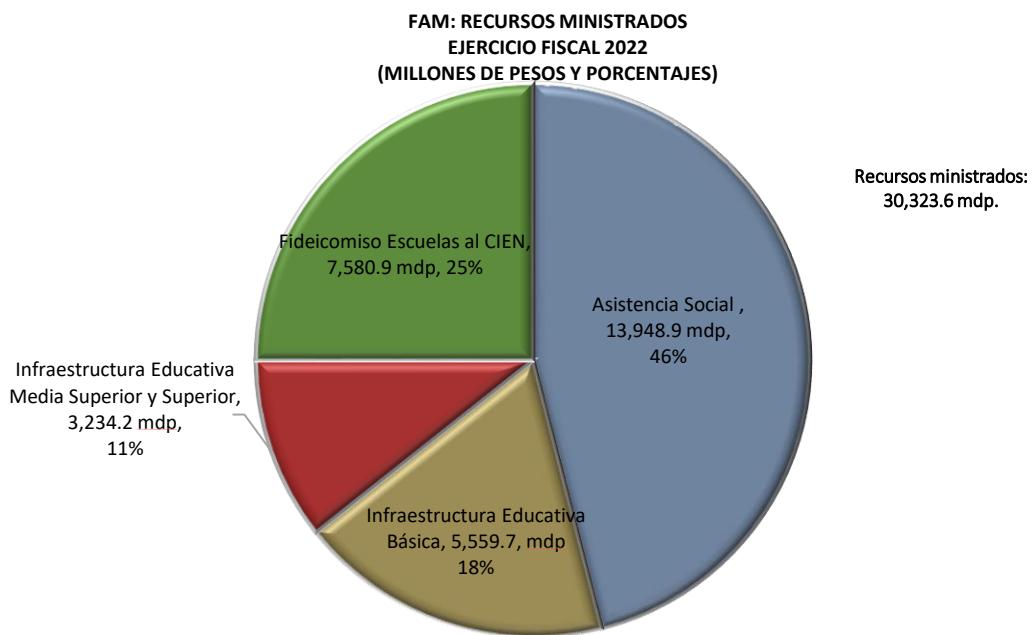
FAM: ANÁLISIS PRESUPUESTARIO POR COMPONENTE
EJERCICIO FISCAL 2022
(MILLONES DE PESOS)

Entidad Federativa	Recursos Ministrados						Recursos reportados como ejercidos						Reintegros antes de la publicación de la CP			
	Total General	Asistencia Social	Infraestructura Educativa Básica	Infraestructura Educativa Media Superior	Infraestructura Educativa Superior	Total General	Asistencia Social	Infraestructura Educativa Básica	Infraestructura Educativa Media Superior	Infraestructura Educativa Superior	Total General	Asistencia Social	Infraestructura Educativa Básica	Infraestructura Educativa Media Superior	Infraestructura Educativa Superior	
Total general	30,323.6	13,948.9	10,479.8	772.9	5,122.0	30,079.9	13,910.4	10,401.2	769.2	4,999.1	243.7	38.4	78.7	3.7	122.9	
Aguascalientes	393.7	137.8	191.9	7.3	56.7	393.0	137.7	191.4	7.2	56.7	0.8	0.2	0.5	0.1	0.0	
Baja California	721.7	276.7	326.9	19.5	98.6	718.8	276.0	325.7	19.4	97.7	2.9	0.6	1.1	0.1	1.0	
Baja California Sur	348.6	87.4	194.0	5.2	62.0	347.6	86.4	194.0	5.2	62.0	1.0	1.0	0.0	0.0	0.0	
Campeche	513.5	136.7	198.3	6.3	172.3	513.5	136.7	198.3	6.2	172.3	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
Chiapas	2,243.2	1,078.3	751.3	46.1	367.5	2,239.5	1,078.3	751.0	46.1	364.1	3.7	0.0	0.3	0.0	3.4	
Chihuahua	761.7	333.8	303.9	21.3	102.6	759.4	333.8	302.1	20.9	102.6	2.3	0.0	1.8	0.5	0.0	
Ciudad de México	1,026.6	597.4	422.5	6.6	0.0	1,008.1	597.4	404.4	6.2	0.0	18.5	0.0	18.1	0.4	0.0	
Coahuila	682.0	241.6	381.5	13.4	45.5	682.0	241.6	381.5	13.4	45.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
Colima	353.1	95.8	180.8	5.4	71.1	351.8	94.4	180.8	5.4	71.1	1.3	1.3	0.0	0.0	0.0	
Durango	434.2	190.5	199.1	10.4	34.2	434.2	190.5	199.1	10.4	34.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
Méjico	2,947.4	1,577.5	925.4	126.6	317.9	2,947.4	1,577.5	925.4	126.6	317.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
Guanajuato	1,269.0	628.8	453.6	36.7	149.9	1,263.5	628.8	449.8	36.4	148.6	5.6	0.0	3.8	0.3	1.4	
Guerrero	1,219.5	690.9	274.1	27.8	226.7	1,211.6	682.9	274.1	27.8	226.7	7.9	7.9	0.0	0.0	0.0	
Hidalgo	807.8	391.6	250.5	23.5	142.2	807.7	391.6	250.5	23.5	142.1	0.1	0.0	0.0	0.0	0.1	
Jalisco	1,500.4	740.1	552.7	59.7	147.8	1,499.2	739.5	552.4	59.3	147.8	1.3	0.6	0.2	0.4	0.0	
Michoacán	1,341.6	614.3	372.0	25.2	330.2	1,288.0	613.8	334.5	25.0	314.8	53.5	0.5	37.4	0.2	15.4	
Morelos	601.2	249.7	214.3	8.0	129.3	599.7	249.6	213.0	7.9	129.2	1.5	0.0	1.3	0.1	0.1	
Nayarit	420.6	143.3	202.1	7.2	68.0	417.7	143.3	199.3	7.2	67.9	2.9	0.0	2.7	0.0	0.2	
Nuevo León	865.8	335.5	409.9	33.4	87.1	865.8	335.5	409.9	33.4	87.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
Oaxaca	1,748.1	751.0	303.7	23.5	669.9	1,660.4	751.0	303.7	23.5	582.3	87.8	0.0	0.0	0.0	87.7	
Puebla	1,610.9	800.8	459.9	56.7	293.5	1,578.4	777.4	456.7	56.7	287.7	32.4	23.4	3.2	0.0	5.8	
Querétaro	550.6	200.7	285.6	13.7	50.7	550.6	200.7	285.6	13.7	50.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
Quintana Roo	808.6	165.6	302.9	11.0	329.1	808.6	165.6	302.9	11.0	329.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
San Luis Potosí	614.5	324.1	236.9	11.9	41.6	614.5	324.1	236.9	11.9	41.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
Sinaloa	738.8	317.2	249.2	27.3	145.1	738.8	317.2	249.2	27.3	145.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	
Sonora	686.1	265.4	248.5	16.3	155.8	681.3	265.4	244.2	16.2	155.5	4.8	0.0	4.3	0.1	0.4	
Tabasco	1,074.5	388.6	251.1	22.0	412.8	1,064.5	388.6	248.4	21.7	405.8	10.0	0.0	2.7	0.3	7.0	
Tamaulipas	670.1	327.9	274.2	11.0	57.0	669.9	327.8	274.2	10.9	57.0	0.2	0.1	0.0	0.1	0.0	
Tlaxcala	434.2	155.2	177.6	9.6	91.8	434.1	155.2	177.6	9.6	91.7	0.1	0.0	0.0	0.0	0.1	
Veracruz	1,815.0	1,214.8	487.6	52.5	60.1	1,811.2	1,212.4	486.6	52.2	60.0	3.8	2.4	1.1	0.3	0.1	
Yucatán	654.0	293.8	200.2	15.9	144.1	652.9	293.8	200.2	15.2	143.7	1.1	0.0	0.0	0.7	0.4	
Zacatecas	466.3	196.0	197.7	11.8	60.8	466.2	195.9	197.7	11.8	60.8	0.1	0.1	0.0	0.0	0.0	

FUENTE: Elaborado con datos del ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, el AVISO mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2022, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior, las Cuentas Liquidadas por Certificar (CLC) y la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022.

De los 30,079.9 mdp reportados como ejercidos en la Cuenta Pública 2022, 13,910.4 mdp correspondieron a Asistencia Social, que se reflejaron como aportaciones federales a las entidades federativas y municipios para gastos de operación, mientras que en el componente de infraestructura educativa se reportaron 16,169.5 mdp en aportaciones federales a las entidades federativas y municipios para gastos de inversión.

Como se mencionó anteriormente, en el ejercicio fiscal 2022, los recursos ministrados a las entidades federativas por medio del FAM ascendieron a 30,323.6 mdp, de los cuales, la SHCP transfirió al Fideicomiso de Distribución (BANOBRAS) recursos por 7,580.9 mdp, lo que significó el 25.0%, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Coordinación Fiscal.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de la SHCP.

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

En ese tenor, el 75.0% de los recursos, equivalentes a 22,742.7 mdp, se ingresaron a las arcas estatales y se sujetaron al principio de anualidad para su ejercicio y aplicación.

El desglose por componente, entidad federativa y tipo de receptores de los recursos se presenta en el cuadro siguiente:

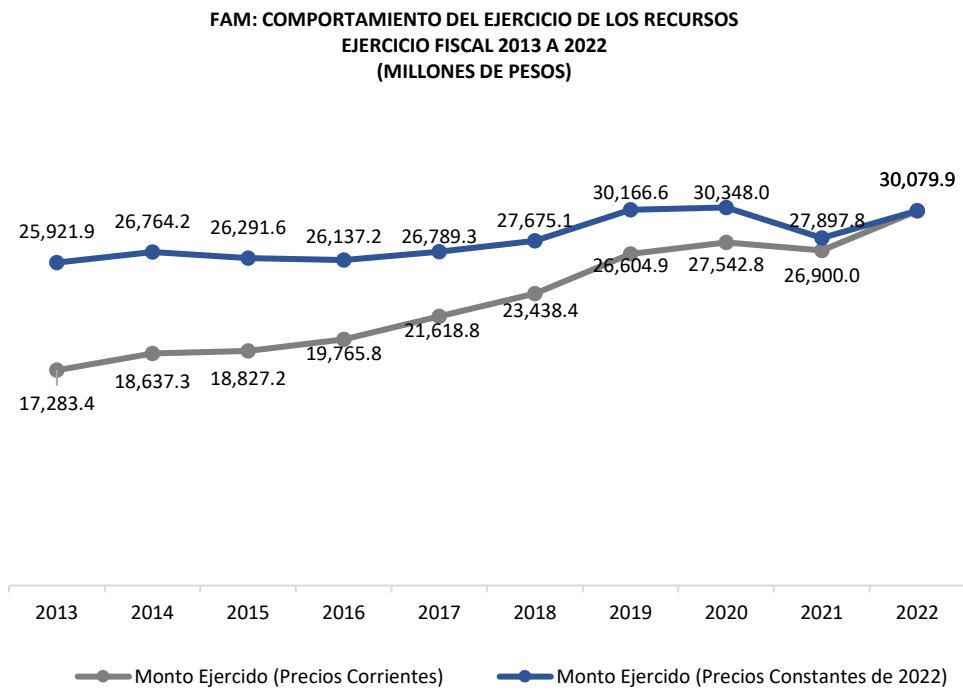
FAM: DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS POR COMPONENTE
EJERCICIO FISCAL 2022
(MILLONES DE PESOS)

Entidad Federativa	Fondo de Aportaciones Múltiples					Secretaría de Finanzas					Fideicomiso irrevocable de administración y de emisión de certificados bursátiles fiduciarios No. 2595				
	Total	Asistencia Social	Infra. Edu Básica	Infra. Edu Media Superior	Infra. Edu Superior	Total	Asistencia Social	Infra. Edu Básica	Infra. Edu Media Superior	Infra. Edu Superior	Total	Infra. Edu Básica	Infra. Edu Media Superior	Infra. Edu Superior	
Total general	30,323.6	13,948.9	10,479.8	772.9	5,122.0	22,742.7	13,948.9	5,559.7	394.4	2,839.8	7,580.9	4,920.2	378.5	2,282.3	
Aguascalientes	393.7	137.8	191.9	7.3	56.7	295.3	137.8	118.1	4.5	34.9	98.4	73.8	2.8	21.8	
Baja California	721.7	276.7	326.9	19.5	98.6	541.3	276.7	194.4	11.6	58.6	180.4	132.5	7.9	40.0	
Baja California Sur	348.6	87.4	194.0	5.2	62.0	261.5	87.4	129.3	3.5	41.3	87.2	64.7	1.7	20.7	
Campeche	513.5	136.7	198.3	6.3	172.3	385.1	136.7	130.7	4.1	113.6	128.4	67.6	2.1	58.7	
Chiapas	2,243.2	1,078.3	751.3	46.1	367.5	1,682.4	1,078.3	389.6	23.9	190.6	560.8	361.7	22.2	176.9	
Chihuahua	761.7	333.8	303.9	21.3	102.6	571.3	333.8	168.7	11.8	56.9	190.4	135.3	9.5	45.7	
Ciudad de México	1,026.6	597.4	422.5	6.6	0.0	769.9	597.4	169.8	2.7	0.0	256.6	252.7	4.0	0.0	
Coahuila	682.0	241.6	381.5	13.4	45.5	511.5	241.6	233.8	8.2	27.9	170.5	147.7	5.2	17.6	
Colima	353.1	95.8	180.8	5.4	71.1	264.8	95.8	118.8	3.6	46.7	88.3	62.0	1.9	24.4	
Durango	434.2	190.5	199.1	10.4	34.2	325.7	190.5	110.4	5.8	19.0	108.6	88.7	4.6	15.2	
Méjico	2,947.4	1,577.5	925.4	126.6	317.9	2,210.6	1,577.5	427.7	58.5	146.9	736.9	497.8	68.1	171.0	
Guanajuato	1,269.0	628.8	453.6	36.7	149.9	951.8	628.8	228.8	18.5	75.6	317.3	224.8	18.2	74.3	
Guerrero	1,219.5	690.9	274.1	27.8	226.7	914.6	690.9	116.0	11.8	95.9	304.9	158.1	16.1	130.7	
Hidalgo	807.8	391.6	250.5	23.5	142.2	605.9	391.6	128.9	12.1	73.2	202.0	121.6	11.4	69.0	
Jalisco	1,500.4	740.1	552.7	59.7	147.8	1,125.3	740.1	280.0	30.3	74.9	375.1	272.7	29.5	72.9	
Michoacán	1,341.6	614.3	372.0	25.2	330.2	1,006.2	614.3	200.4	13.6	177.9	335.4	171.5	11.6	152.3	
Morelos	601.2	249.7	214.3	8.0	129.3	450.9	249.7	122.7	4.6	74.0	150.3	91.6	3.4	55.3	
Nayarit	420.6	143.3	202.1	7.2	68.0	315.5	143.3	125.4	4.5	42.2	105.2	76.6	2.7	25.8	
Nuevo León	865.8	335.5	409.9	33.4	87.1	649.4	335.5	242.6	19.7	51.5	216.5	167.3	13.6	35.5	
Oaxaca	1,748.1	751.0	303.7	23.5	669.9	1,311.1	751.0	170.6	13.2	376.3	437.0	133.1	10.3	293.6	
Puebla	1,610.9	800.8	459.9	56.7	293.5	1,208.2	800.8	231.2	28.5	147.6	402.7	228.6	28.2	145.9	
Querétaro	550.6	200.7	285.6	13.7	50.7	413.0	200.7	173.3	8.3	30.8	137.7	112.3	5.4	19.9	
Quintana Roo	808.6	165.6	302.9	11.0	329.1	606.5	165.6	207.7	7.6	225.6	202.2	95.2	3.5	103.5	
San Luis Potosí	614.5	324.1	236.9	11.9	41.6	460.9	324.1	111.5	5.6	19.6	153.6	125.3	6.3	22.0	
Sinaloa	738.8	317.2	249.2	27.3	145.1	554.1	317.2	140.0	15.4	81.5	184.7	109.2	12.0	63.6	
Sonora	686.1	265.4	248.5	16.3	155.8	514.6	265.4	147.2	9.7	92.3	171.5	101.3	6.7	63.5	
Tabasco	1,074.5	388.6	251.1	22.0	412.8	805.9	388.6	152.8	13.4	251.2	268.6	98.3	8.6	161.7	
Tamaulipas	670.1	327.9	274.2	11.0	57.0	502.6	327.9	139.9	5.6	29.1	167.5	134.2	5.4	27.9	
Tlaxcala	434.2	155.2	177.6	9.6	91.8	325.7	155.2	108.5	5.9	56.1	108.6	69.1	3.7	35.7	
Veracruz	1,815.0	1,214.8	487.6	52.5	60.1	1,361.3	1,214.8	119.0	12.8	14.7	453.8	368.6	39.7	45.4	
Yucatán	654.0	293.8	200.2	15.9	144.1	490.5	293.8	109.3	8.7	78.7	163.5	90.9	7.2	65.4	
Zacatecas	466.3	196.0	197.7	11.8	60.8	349.7	196.0	112.4	6.7	34.6	116.6	85.3	5.1	26.2	

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de la SHCP.

Tasa Media de Crecimiento Anual (TMCA)

En el periodo 2013-2022, los recursos del FAM tuvieron una asignación ininterrumpida, en el que se observó un incremento de 17,283.4 mdp en 2013 a 30,079.9 mdp en 2022; es decir, una Tasa Media de Crecimiento Anual (TMCA) del 6.4%; asimismo, en términos nominales y 1.7% real.



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2013 a 2022.

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

CAPÍTULO II. CUESTIONES ESTRATÉGICAS PARA LA FISCALIZACIÓN DEL FAM

Estrategia de fiscalización

La estrategia de fiscalización para el Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), correspondiente a la Cuenta Pública 2022, priorizó el carácter preventivo y, en su caso, la identificación de la causa raíz de probables irregularidades que afecten su gestión, para fortalecer su impacto.

El FAM presenta características particulares que hacen que su revisión sea especializada y tenga un alto grado de conocimiento, ya que convergen diversas leyes y normativas que marcan el actuar de los ejecutores del gasto para su aplicación.

En ese sentido, las auditorías se desarrollaron bajo un esquema de fiscalización, en el que se decidió no incluir los recursos ejercidos de manera directa por las Universidades Públicas Estatales (UPES), con la finalidad de incluirlos en las revisiones integrales practicadas a dichas instituciones.

No obstante, las auditorías del fondo incluyeron los recursos remanentes del FAM los cuales no se sujetan al periodo de ejecución que se indica en el artículo 17 Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios; sin embargo, si se deben ajustar a los objetivos indicados en la Ley de Coordinación Fiscal.

Fuentes de información para la selección del objeto y sujetos de fiscalización

Los principales elementos para la planeación, programación y desarrollo de las auditorías del FAM se basaron en aspectos de índole cuantitativo y cualitativo.

Entre ellos se utilizaron datos del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), publicaciones en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), Informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, analíticos presupuestarios de la SHCP, informes de avances trimestrales, convenios, acuerdos de distribución, análisis de recurrencia de observaciones de auditorías anteriores e información y documentación proporcionada por las entidades fiscalizadas.

Objetivo de las auditorías

El objetivo de las auditorías del FAM fue fiscalizar que la gestión de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y demás disposiciones jurídicas aplicables. Así como en lo relativo al ejercicio y aplicación de los recursos remanentes del FAM, durante el ejercicio fiscal 2022.

Para el caso de la auditoría practicada al nivel central, el objetivo fue fiscalizar la gestión administrativa de la Secretaría de Educación Pública, respecto de la coordinación del Fondo de Aportaciones Múltiples, que la distribución de los recursos correspondientes del fondo a las entidades federativas para el

ejercicio fiscal 2022, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Criterios de selección

Los recursos del FAM fueron seleccionadas como objeto de fiscalización por los criterios siguientes:

- ✓ **Mandato legal:** El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal indica en su numeral III que la fiscalización sobre el ejercicio de los recursos de los fondos a que se refiere el Capítulo V corresponde a la Auditoría Superior de la Federación, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
- ✓ **Cobertura nacional:** El FAM se recibe en todas las entidades federativas, lo cual representa un factor importante para considerar.
- ✓ **Recurrencia de las observaciones:** De acuerdo con el enfoque preventivo de fiscalización, se ponderó un criterio importante, que es la recurrencia de observaciones en las revisiones de las cuentas públicas pasadas, tanto las derivadas de acciones correctivas como PO, PEFCF o PRAS y las preventivas como las recomendaciones, con el propósito de verificar el fortalecimiento en el control interno.

Procedimientos de auditoría

Para el desarrollo de las revisiones, se determinaron los procedimientos de auditoría siguientes:

1. Evaluación del Control Interno: En este procedimiento se verificó la existencia de estrategias y mecanismos adecuados sobre el comportamiento de las actividades que realiza la entidad fiscalizada, las cuales garanticen el cumplimiento de los objetivos.
2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros: Se verificó que la Secretaría de Finanzas o su equivalente de cada entidad federativa recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), de acuerdo con la distribución y calendarización publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF); asimismo, que abrieron una cuenta bancaria productiva y específica.
3. Registro e Información Financiera: En términos generales se verificó que la Secretaría de Finanzas o su equivalente de cada entidad federativa y, en su caso, los organismos ejecutores, realizaron registros presupuestales y contables específicos de los ingresos y egresos por los recursos ministrados del FAM, los rendimientos financieros generados y los remanentes del FAM transferidos por el fideicomiso de distribución; asimismo, comprobar que se contó con la documentación original que justifique y compruebe los registros efectuados.
4. Destino y Ejercicio de los Recursos: Se verificó que los recursos del FAM y los rendimientos financieros generados se destinaron a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos: Se comprobó que las entidades federativas informaron trimestralmente a la SHCP de forma pormenorizada sobre el ejercicio y destino de los recursos del fondo, y que estos reportes se publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de Internet u otros medios.
6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios: En este procedimiento se revisó que las adquisiciones, arrendamientos y servicios realizados con recursos del fondo se licitaron y adjudicaron en consideración de los montos máximos autorizados, o que, en su caso, los criterios en los que se sustentó la excepción a la licitación estuvieron fundados y motivados con el soporte suficiente. Asimismo, que los proveedores no se encontraron en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados, aunado a que fueron debidamente adquiridos.
7. Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma: En este punto se revisó que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa y los montos máximos autorizados, o que, en su caso, las excepciones a la licitación estuvieron fundadas y motivadas y contaron con el soporte documental suficiente. Asimismo, verificar que los contratistas no se encontraron en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados, y que efectivamente se realizaron.
8. Padrones de Beneficiarios de los Programas: Se revisó que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) elaboró el padrón de beneficiarios de los programas alimentarios de acuerdo con el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIP-G), y su contenido e información sea el correspondiente a lo establecido en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales.

Marco jurídico

La administración, ejercicio y aplicación de las aportaciones federales transferidas a las entidades federativas, mediante el fondo, se realizó de conformidad con las disposiciones jurídicas que la sustentan, entre las que se encuentran las siguientes:

**FAM
EJERCICIO FISCAL 2022**

ORDENAMIENTO JURÍDICO	NO. ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN NORMATIVA
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Artículo 134, párrafo primero.	"Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".
Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios	Artículo 17	"Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos. Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados."

ORDENAMIENTO JURÍDICO	NO. ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN NORMATIVA
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Artículos 85 fracción I, II párrafos primero, segundo y tercero, 107, fracción I, párrafo tercero y 110.	"Los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, ... serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley..." "Las entidades federativas enviarán al Ejecutivo Federal... informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, respecto de los recursos federales que les sean transferidos... y remitirán la información consolidada a más tardar 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal." "Los ejecutores de gasto serán responsables de remitir oportunamente a la Secretaría, la información que corresponda para la debida integración de los informes trimestrales" "La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades."
Ley de Coordinación Fiscal.	Artículos 40, 48, y 52.	"El Fondo de Aportaciones Múltiples se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación..." "Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones Múltiples reciban los Estados de la Federación y el Distrito Federal se destinarán en un 46% al otorgamiento de desayunos escolares; apoyos alimentarios; y de asistencia social a través de instituciones públicas, con base en lo señalado en la Ley de Asistencia Social. Asimismo, se destinará el 54% restante a la construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria según las necesidades de cada nivel." "Los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos" "Las aportaciones que con cargo al FAM podrán afectarse para garantizar obligaciones en caso de incumplimiento, o servir como fuente de pago de obligaciones que se contraigan en términos de los convenios que celebren las Entidades Federativas con la Federación".
Ley General de Contabilidad Gubernamental.	Artículos 16, 19, 22, 33, 34, 36, 37, 38, 42, 56, 58, 69 párrafos segundo, tercero y cuarto; 71, 72, 79, 82 y 85, fracción V.	" El sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública... Los postulados tienen como objetivo sustentar técnicamente la contabilidad gubernamental...Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa... Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuenta...La contabilización de las operaciones deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen...La generación y publicación de la información financiera de los entes públicos se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información... La información financiera que deba incluirse en Internet deberá publicarse por lo menos trimestralmente... Las cuentas bancarias se harán del conocimiento previo a la Tesorería de la Federación, deberá existir una cuenta bancaria productiva específica por cada fondo de aportaciones federales, programa de subsidios y convenio de reasignación, a través de los cuales se ministren recursos federales y se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal... Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones... La Auditoría Superior de la Federación y los órganos de fiscalización superior locales serán responsables de vigilar la calidad de la información que proporcionen las entidades federativas..."
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	Artículos 26, 48 y 55.	"Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, a través de licitaciones públicas, adjudicación directa, e invitación a cuando menos tres personas a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad...Las dependencias y entidades estarán obligadas a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados".
Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.	Artículos 27, fracción III, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 46 BIS, párrafo primero, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 59, 64, 66, 67 y 68	"Los contratos de obras públicas y los servicios relacionados con las mismas se adjudicarán, a través de licitaciones públicas...Una vez concluida la obra o parte utilizable de la misma, las dependencias o entidades vigilarán que la unidad que debe operarla reciba oportunamente de la responsable de su realización, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados"
Ley de Asistencia Social.		"Tiene por objeto sentar las bases para la promoción de un Sistema Nacional de Asistencia Social que fomente y coordine la prestación de servicios de asistencia social pública y privada e impulse la participación de la sociedad en la materia."
ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos		"...el objeto de dar a conocer el monto y la calendarización por entidad federativa, así como la ministración de los recursos de los ramos generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, conforme al monto total aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión..."

ORDENAMIENTO JURÍDICO	NO. ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN NORMATIVA
Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF). (15/12/2021).		
AVISO mediante el cual se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2022, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM), en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior. (26/01/2022)		"La Secretaría de Educación Pública determinó la distribución y calendarización por entidad federativa, de los recursos correspondientes al FAM en sus componentes de Infraestructura Educativa Básica, Infraestructura Educativa Media Superior e Infraestructura Educativa Superior, conforme a los métodos de asignación para cada tipo educativo..."
Código Fiscal de la Federación.	Artículos 28, fracción III, 29 y 69B.	"Los registros o asientos que integran la contabilidad se llevarán en medios electrónicos conforme lo establezcan el Reglamento de este Código y las disposiciones de carácter general que emita el Servicio de Administración Tributaria. La documentación comprobatoria de dichos registros o asientos deberá estar disponible en el domicilio fiscal del contribuyente".
PEF.	Artículo 8, párrafo primero.	"El ejercicio de los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como el de los recursos federales que se ejerzan de manera concurrente con recursos de dichos órdenes de gobierno, se sujetará a las disposiciones legales aplicables, al principio de anualidad..."
Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.		Son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.
Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.		"Tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público."
Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.		"Tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien el oportuno y estricto cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas."
Otras disposiciones locales de carácter general o específico.		

CAPÍTULO III. PRINCIPALES RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FAM

Número de auditorías

Para la revisión de la Cuenta Pública 2022, la ASF practicó directamente 33 auditorías al FAM, de las cuales 32 fueron a las entidades federativas y una a la SEP.

Cabe señalar que, para efectos de este análisis, sólo se contemplarán los resultados de las auditorías practicadas a las entidades federativas, ya que la revisión a la SEP formó parte de la primera entrega de informes.

Universo seleccionado, muestra auditada y alcance de la fiscalización

Como se mencionó anteriormente, por medio del FAM se ministraron recursos por 30,323.6 mdp, de los cuales, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público transfirió 7,580.9 mdp, que representaron el 25.0% de la asignación, al Fideicomiso Irrevocable de Administración y de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, conforme a lo establecido en los Convenios de Coordinación y Colaboración para la Potenciación de Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples, y 22,742.7 mdp, que equivalen al 75.0%, fueron ministrados directamente a las entidades federativas. Asimismo, las entidades recibieron 2,647.3 mdp, por concepto de remanentes procedentes de los mismos convenios.

Cabe mencionar que, como parte de la estrategia de fiscalización superior de la Cuenta Pública, se determinó que los recursos del fondo destinados para las Universidades Públicas Estatales, que ascendieron 804.7 mdp, se incluirán en las auditorías integrales practicadas a estas instituciones, con la finalidad de evitar la duplicidad de importes.

Por lo anterior, el **universo seleccionado** para las auditorías a los gobiernos de las entidades federativas fue de 24,516.2 mdp, conformado por los recursos ministrados directamente por la Federación, por 21,938.0 mdp, correspondientes al componente de Asistencia Social, al de Infraestructura Educativa Básica y al de Infraestructura Educativa Media Superior y Superior, además de 2,578.2 mdp de los remanentes del FAM procedentes de los convenios,⁵ durante el ejercicio fiscal 2022. La muestra examinada fue de 20,293.7 mdp, que representaron el 82.8% de los recursos transferidos.

⁵ No incluye los montos destinados a las UPES.

FAM: COMPOSICIÓN DEL UNIVERSO SELECCIONADO*
EJERCICIO FISCAL 2022
(MILLONES DE PESOS)

Entidad federativa	Universo seleccionado A=(B+C+F)	Recursos federales transferidos a las Secretarías de Finanzas o sus equivalentes*				Recursos remanentes FAM (F)	
		Asistencia Social (B)	Infraestructura Educativa				
			Total Infraestructura C=(D+E)	Básica (D)	Media Superior y Superior (E)		
Total	24,516.2	13,948.9	7,989.1	5,559.7	2,429.4	2,578.2	

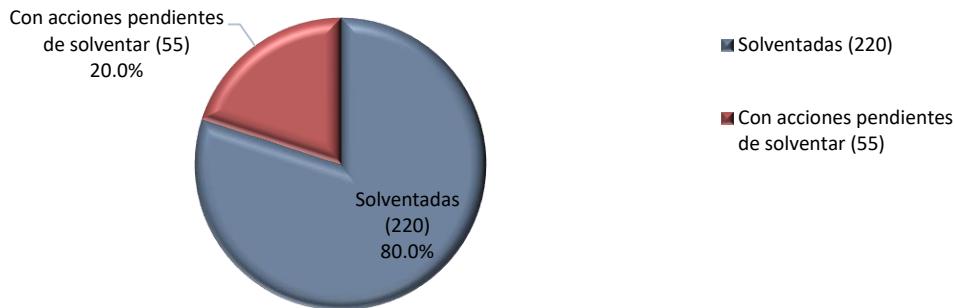
*No incluye los recursos destinados al Fideicomiso Irrevocable de Administración y de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios No. 2596, ni los recursos y remanentes correspondientes a las Universidades Públicas Estatales (UPES).

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

Observaciones formuladas y acciones promovidas

Como resultado de las auditorías realizadas en la Cuenta Pública 2022 a los recursos del fondo, se determinaron 275 observaciones, de las cuales, 220 se solventaron antes de la emisión de los Informes Individuales de Auditoría y 55 observaciones con acciones se encuentran pendientes de atender.

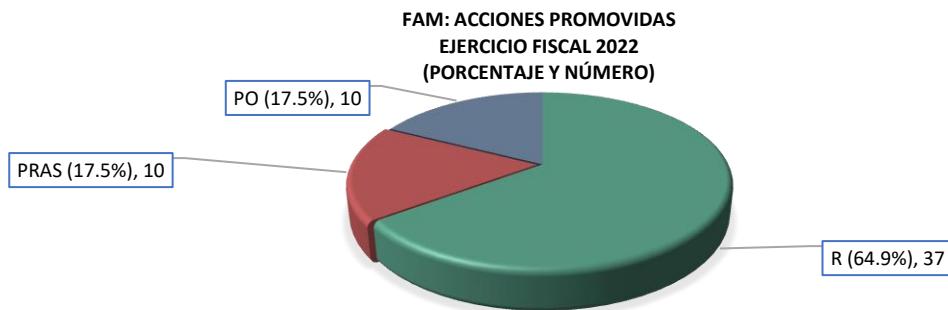
FAM: OBSERVACIONES FORMULADAS Y ACCIONES PROMOVIDAS
EJERCICIO FISCAL 2022
(NÚMERO Y PORCENTAJE)



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

De las 55 observaciones pendientes de solventar o de atender, se generaron 57 acciones, de las cuales, 37 son Recomendaciones (R) acordadas con los entes fiscalizados, en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, 10 son Promociones de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias (PRAS), 10 Pliegos de Observaciones (PO).



FUENTE: Elaborado por la ASF con datos de los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

En comparación con la fiscalización de la Cuenta Pública 2021, las acciones disminuyeron en un 46.2%, al pasar de 106 acciones a 57 acciones, como resultado de las aclaraciones realizadas por las entidades fiscalizadas, aunado a que al ser un fondo revisado por mandato legal todos los años y el enfoque preventivo establecido por la auditoría superior, han coadyuvado para mejorar la gestión de los recursos del fondo.

Otro factor por destacar es que las entidades federativas han realizado reintegros a la TESOFE antes de la publicación de la Cuenta Pública, en respuesta a los hallazgos durante el desarrollo de las auditorías.

Monto por aclarar y recuperaciones operadas

El monto por aclarar es la cuantificación monetaria de las observaciones que pueden generar un posible daño o perjuicio a la Hacienda Pública o al patrimonio de las instituciones y que no fue aclarado o justificado por las entidades fiscalizadas, lo que dio origen Pliegos de Observaciones.

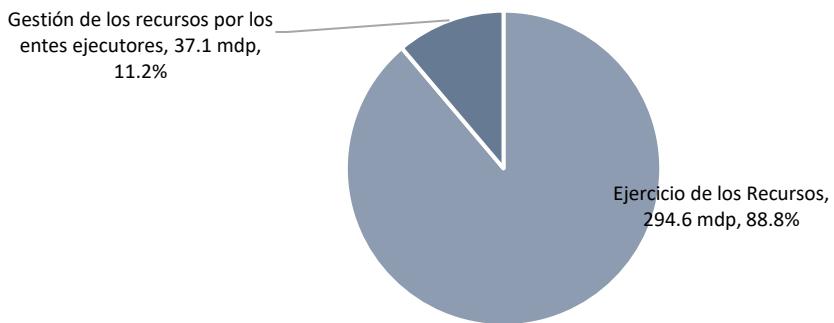
En la revisión de los recursos de la Cuenta Pública 2022, se observó originalmente un monto por 1,122.5 mdp, de los que 793.0 mdp fueron aclarados o justificados documentalmente por las entidades fiscalizadas durante el desarrollo de la auditoría.

Como resultado de las auditorías realizadas, 329.5 mdp se registraron como montos pendientes por aclarar y 92.8 mdp como recuperaciones operadas por la intervención de la ASF, obtenidas principalmente por la identificación de recursos o rendimientos financieros no comprometidos, no devengados o no ejercidos.

Principales observaciones vinculadas con el monto por aclarar

El monto por aclarar se ubica en distintos tramos de gestión de recursos por parte de las entidades fiscalizadas. En ese sentido, en el ejercicio de los recursos se identificaron irregularidades por 292.4 mdp, que representaron el 88.8% del monto por total por aclarar y en la gestión de los recursos por los entes ejecutores, se determinaron observaciones por 37.1 mdp, 11.2% del total por aclarar.

FAM: MONTO POR ACLARAR POR TRAMO DE GESTIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
EJERCICIO FISCAL 2022
(MILLONES DE PESOS Y PORCENTAJES)

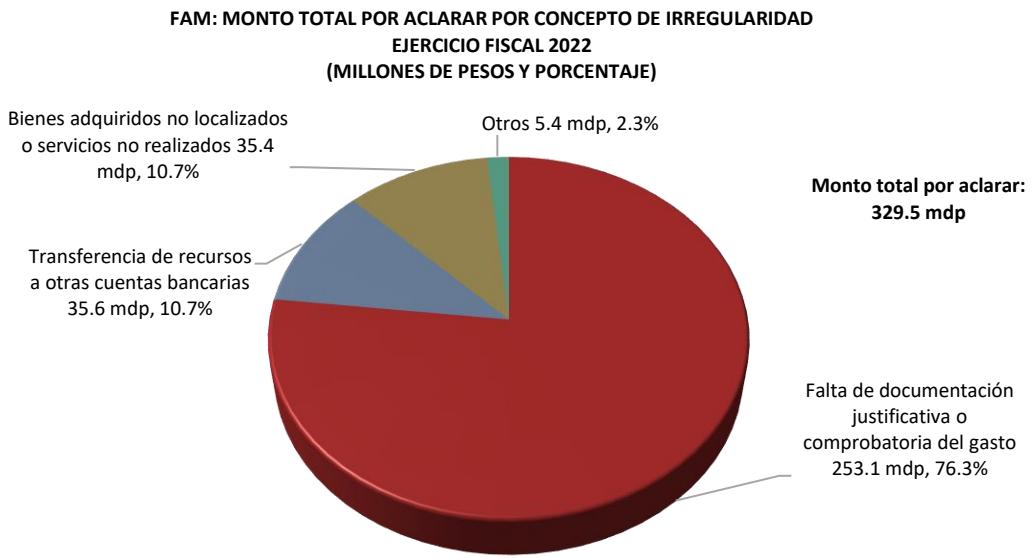


FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los Informes Individuales de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

Los principales conceptos que generaron un monto por aclarar en la revisión de la Cuenta Pública 2022 fueron los siguientes:

- ✓ Falta de documentación justificativa o comprobatoria del gasto por 253.1 mdp que representaron el 76.8% del monto total por aclarar.
- ✓ Transferencia de recursos a otras cuentas bancarias por un monto de 35.6 mdp, es decir, el 10.8% del monto total por aclarar. En ese sentido, al enviar los recursos a otras cuentas no se pudo dar cumplimiento al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- ✓ Bienes adquiridos no localizados o servicios no realizados por un monto de 35.4 mdp, es decir, el 10.7% del monto total por aclarar.
- ✓ Otros conceptos de irregularidad por un monto de 5.4 mdp que representaron el 1.6% del monto por aclarar.



FUENTE: Elaborado por la ASF con base en los informes de auditoría de la Cuenta Pública 2022.

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

Análisis de la causa raíz de las irregularidades con impacto económico

La causa raíz de las observaciones del FAM se vincula de manera principal con irregularidades de índole operativa, ya que tienen su origen en una inadecuada aplicación normativa, que directamente se relaciona con áreas de oportunidad en los controles internos de los ejecutores del gasto que afectaron la correcta aplicación de los recursos del fondo y dieron como resultado la falta de documentación justificativa o comprobatoria del gasto, bienes adquiridos que no se localizaron en las verificaciones físicas, la transferencia de recursos a otras cuentas bancarias, entre otros.

En ese tenor, se presentan las principales normativas infringidas que resultaron en un monto total observado, en el sentido de que las revisiones practicadas por la ASF son de carácter gubernamental, por lo que el punto nodal de su actuar se encuentra en el cumplimiento de diversos ordenamientos jurídicos.

Al respecto, en las auditorías practicadas al FAM se observó que las irregularidades con un probable daño o perjuicio se ubicaron de manera principal en el incumplimiento de las normativas siguientes:

**FAM: PRINCIPALES ORDENAMIENTOS LEGALES INFRINGIDOS POR CONCEPTO DE IRREGULARIDAD
EJERCICIO FISCAL 2022**

Concepto de irregularidad	Principales ordenamientos legales infringidos
Falta de documentación justificativa o comprobatoria del gasto	Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70.
Transferencia de recursos a otras cuentas bancarias	Lineamientos para el registro de los Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples para las operaciones derivadas del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa (Programa Escuelas al CIEN), numeral 2.4.
Bienes adquiridos no localizados o servicios no realizados	Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Análisis de la variación del monto por aclarar en la fiscalización de las cuentas públicas 2021-2022

El monto por aclarar en el fondo aumentó en relación con el ejercicio fiscal 2021, ya que pasó de 183.1 mdp a 329.5 mdp en la Cuenta Pública 2022, en virtud de la falta de documentación justificativa o comprobatoria del gasto, la cual incrementó significativamente su cuantificación; asimismo, se observaron irregularidades que no se presentaron en el ejercicio fiscal 2021 como la transferencia de recursos a otras cuentas bancarias y las obras terminadas que no se encuentran en operación.

**FAM: COMPORTAMIENTO DEL MONTO POR ACLARAR POR CONCEPTO DE IRREGULARIDAD
EJERCICIO FISCAL 2021-2022
(MILLONES DE PESOS)**

CONCEPTO DE IRREGULARIDAD	2022	2021
Total general	329.5	183.2
Transferencia de recursos a otras cuentas bancarias	35.6	
Falta de documentación justificativa o comprobatoria del gasto	253.1	1.6
Falta de evidencia de las entregas de los alimentos a los beneficiarios		12.7
Penas convencionales no aplicadas	0.1	6.8
Bienes adquiridos no localizados o servicios no realizados	35.4	76.0
Recursos o rendimientos financieros no comprometidos o no ejercidos sin ser reintegrados a la TESOFE	1.4	17.5
Falta de amortización de los anticipos		2.2
Obras que no cumplen con las especificaciones técnicas contratadas		66.4
Obras terminadas que no se encuentran en operación	3.8	

FUENTE: Elaborado con base en los Informes de Auditoría de las Cuentas Públicas 2021 y 2022.

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

Cabe señalar que el análisis de este apartado se realiza con el **monto por aclarar** al momento de la presentación de los informes individuales.

Principales observaciones no relacionadas con el monto por aclarar

Además de las irregularidades con una posible afectación a la Hacienda Pública, se presentaron observaciones que denotan alguna insuficiencia, debilidad o deficiencia en los procesos administrativos y sistemas de control, e incumplimientos normativos, los cuales, en consecuencia, afectan la calidad de la gestión del programa.

Las principales irregularidades son las siguientes:



Evaluación de control interno

Como se indicó en el apartado “Procedimientos de Auditoría”, se realizó una evaluación del control interno a las entidades fiscalizadas con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que consistió en evaluar los mecanismos existentes para dar confiabilidad a la información financiera generada y cumplir con la normativa en los procesos relacionados con el ejercicio de los recursos del programa, así como determinar las fortalezas y debilidades que presentaron los entes fiscalizados en materia de orden, ética, economía, eficiencia y eficacia de la ejecución, transparencia, control y rendición de cuentas de los recursos.

Del análisis del cuestionario instrumentado por la entidad fiscalizada y de la evaluación de la documentación comprobatoria, con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados, se obtuvieron los resultados siguientes:

**FAM: RESULTADO DE EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
EJERCICIO FISCAL 2022
(NIVEL)**

Bajo

Coahuila, Morelos, Nayarit y San Luis Potosí

Medio

Baja California, Durango, Guanajuato, México,
Michoacán, Puebla y Tlaxcala

Alto

Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Colima, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Yucatán y Zacatecas

En ese sentido, se evaluaron cinco elementos, como el ambiente de control, la administración de riesgos, las actividades de control, la información y comunicación, así como la supervisión, con la finalidad de identificar debilidades o áreas de oportunidad de las entidades fiscalizadas, por lo que cada administración debe cumplir con la documentación que soporte el cuestionario, para en su caso, formalizar las acciones correspondientes para la resolución de las deficiencias identificadas.

Transparencia del ejercicio, destino y resultados en la gestión del FAM

En la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, la ASF verificó el cumplimiento en materia de transparencia, con la finalidad de medir la entrega de los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos del FAM reportados por las entidades federativas a la SHCP, en términos de los artículos 107, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF); su difusión y publicación mediante los medios impresos y electrónicos públicos, así como su calidad y congruencia.

De la revisión, se obtuvieron los resultados siguientes:

CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA Y DIFUSIÓN DE INFORMES DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS EN LA GESTIÓN DEL FONDO A LA SHCP POR PARTE DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS



Anteriormente, la ASF ha señalado una situación que se presenta de manera constante, la cual consiste en que la información proporcionada por las entidades federativas no se ajusta a los datos reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, ya que la que se entrega corresponde al cuarto trimestre, **por lo que es importante que la información se actualice en el sistema de la SHCP, a efecto de considerar los ajustes realizados en el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, de manera particular en los recursos comprometidos pero pendientes de pago al 31 de diciembre.**

En ese sentido, sólo el 43.8% de los informes presentados a la SHCP contaron con la calidad suficiente, mientras que el 56.3% no cumplió con este indicador; asimismo, el 37.5% de los informes presentó congruencia en relación con las cifras generadas en sus sistemas presupuestales y contables, y en el 62.5% se observaron incongruencias entre los informes generados, ya que en algunos casos la información reportada presentó deficiencia.

Ejercicio del gasto

En relación con el ejercicio de los recursos, se realizaron procedimientos para comprobar la existencia de registros específicos en materia presupuestal y contable de las operaciones realizadas con los recursos federales transferidos por medio del FAM debidamente actualizados, identificados y controlados, y de acuerdo con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que a la letra dice:

"Las Entidades Federativas, a más tardar el 15 de enero de cada año, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos.

Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Para los efectos de este artículo, se entenderá que las Entidades Federativas han comprometido y devengado las Transferencias federales etiquetadas, en los términos previstos en el artículo 4, fracciones XIV y XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."

Al respecto, se presentan los detalles de los recursos etiquetados a los que se les aplica el principio de anualidad:

- En el ejercicio fiscal 2022, los recursos ministrados del FAM ascendieron a 30,323.6 mdp, de los cuales, la SHCP transfirió al fideicomiso de distribución (BANOBRAS) recursos por 7,580.9 mdp, lo que significó el 25.0% en cumplimiento de la LCF.
- Se transfirieron a las secretarías de finanzas, o equivalentes estatales, recursos del FAM por 21,938.0 mdp, de los cuales, al 31 de diciembre de 2022, las entidades federativas reportaron un recurso comprometido por 21,535.5 mdp, el 98.2% del presupuesto transferido. Por lo tanto, el monto de recursos no comprometidos ascendió a 402.5 mdp que, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debieron ser reintegrados a la TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2023.
- De los 21,535.5 mdp comprometidos al 31 de diciembre de 2022, se pagaron 17,663.4 mdp que representaron el 82.0%; asimismo, 3,872.1 mdp se identificaron como recursos pendientes de pago, los cuales, de acuerdo con el artículo citado, se podían pagar durante el primer trimestre de 2023. Con base en la Ley de Disciplina Financiera, se presentó la posibilidad de pagar el citado importe; sin embargo, sólo se pagaron 3,818.2 mdp, por lo que 54.0 mdp se debieron reintegrar a la TESOFE de acuerdo con lo señalado en el citado artículo.
- El comportamiento mostrado por las entidades federativas en cuanto a los recursos del FAM presentó un monto pagado acumulado por 21,481.5 mdp, por lo que el importe no comprometido en el ejercicio 2022 y el comprometido, pero no pagado durante el primer

trimestre de 2023 fue de 456.5 mdp y su normativa indica que estos recursos debieron reintegrarse a la TESOFE.

- Cabe señalar que, de los 456.5 mdp que, por la falta de ejercicio, las entidades federativas tenían la obligación de reintegrar a la Tesorería de la Federación, únicamente se reintegraron 428.2 mdp, mientras que 28.3 mdp se encuentran pendientes de reintegrar, tal como se observa en el cuadro denominado “FAM: Ejercicio y aplicación de los recursos”.
- Por entidad federativa, tan sólo una de ellas representó el 20.9% de los recursos no comprometidos, o no pagados, los cuales, como se mencionó anteriormente, sumaron 456.5 mdp en todo el país.

NOTA: Metodología utilizada en el cuadro.

- A. Monto transferido a la secretaría de finanzas o su equivalente en el estado: recurso ministrado a las entidades federativas para su ejercicio y aplicación.
- B. Recursos comprometidos: aprobación por parte de la autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras.
- C. Recursos no comprometidos = (A - B): resultado de la diferencia del monto transferido menos los recursos comprometidos al 31 de diciembre de 2022.
- D. Recursos devengados: gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- E. Recursos pagados al 31 de diciembre de 2022: cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- F. Recursos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2022 (B - E): resultado de la diferencia del presupuesto comprometido menos el presupuesto pagado al 31 de diciembre de 2022.
- G. Recursos pagados al primer trimestre de 2023: cabe señalar que únicamente podrán ser pagados aquellos recursos comprometidos al 31 de diciembre de 2022, con un monto pendiente de pago.
- H. Recursos no pagados al primer trimestre de 2023= (F - G): resultado de la diferencia de los recursos pendientes de pago al 31 de diciembre de 2022 menos los recursos pagados al primer trimestre de 2022.
- I. Recurso pagado acumulado = (E + G): recursos pagados al 31 de diciembre de 2022 más el recurso pagado al primer trimestre de 2023.
- J. Monto por reintegrar o reintegrado a la TESOFE = (A - I): resultado de la diferencia del monto transferido menos el recurso pagado acumulado o, en su caso, la sumatoria de C + H.

FAM: EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS
EJERCICIO FISCAL 2022
(MILLONES DE PESOS)

Entidad federativa	Monto ministrado (A)	31 de diciembre de 2022					Primer trimestre 2023			Monto no comprometido, no devengado y no pagado total		
		Recursos comprometidos (B)	Recursos no comprometidos C=(A-B)	Recursos devengados (D)	Recursos pagados (E)	Recursos pendientes de pago F=(B-E)	Recursos pagados (G)	Recursos no pagados (H)	Recurso pagado acumulado I=(E+G)	Total J=(A-H)	Monto reintegrado a la TESOFE	Pendiente de reintegrar a la TESOFE
TOTAL	21,938.0	21,535.5	402.5	21,019.3	17,663.4	3,872.1	3,818.2	54.0	21,481.5	456.5	428.2	28.3
Aguascalientes	281.5	280.9	0.7	280.9	237.7	43.1	42.4	0.7	280.1	1.4	1.4	0.0
Baja California	517.5	514.5	3.0	514.5	363.6	150.9	146.3	4.6	509.9	7.6	7.6	0.0
Baja California Sur	261.5	260.3	1.2	220.3	213.6	46.7	45.4	1.3	259.0	2.5	1.5	1.0
Campeche	345.7	345.5	0.2	345.5	265.7	79.8	79.0	0.7	344.8	0.9	0.7	0.2
Coahuila	482.2	482.2	0.0	482.2	438.2	44.0	42.3	1.7	480.5	1.7	1.7	0.0
Colima	241.9	240.5	1.3	240.2	157.8	82.7	82.4	0.3	240.2	1.7	1.7	0.0
Chiapas	1,637.6	1,630.5	7.2	1,630.0	1,558.3	72.2	71.7	0.5	1,630.0	7.6	7.6	0.0
Chihuahua	529.5	527.9	1.6	526.6	370.1	157.8	156.5	1.3	526.6	2.9	2.9	0.0
Ciudad de México	769.9	676.3	93.7	676.3	557.3	119.0	117.2	1.8	674.5	95.4	95.4	0.0
Durango	311.5	284.4	27.1	284.2	266.7	17.6	17.5	0.2	284.2	27.3	0.2	27.1
Guanajuato	921.6	917.0	4.6	906.3	774.8	142.2	125.3	16.9	900.1	21.5	21.5	0.0
Guerrero	893.7	893.7	0.0	893.7	836.6	57.0	49.1	8.0	885.7	8.0	8.0	0.0
Hidalgo	578.0	577.7	0.4	577.7	529.2	48.5	48.5	0.0	577.7	0.4	0.4	0.0
Jalisco	1,070.3	1,069.4	0.9	857.3	857.3	212.1	210.3	1.8	1,067.6	2.7	2.7	0.0
México	2,139.6	2,131.0	8.5	2,131.0	2,106.9	24.1	23.3	0.8	2,130.3	9.3	9.3	0.0
Michoacán	1,006.2	918.5	87.7	918.5	496.9	421.6	421.6	0.0	918.5	87.7	87.7	0.0
Morelos	433.0	431.5	1.5	341.3	344.4	87.1	86.8	0.2	431.2	1.7	1.7	0.0
Nayarit	301.0	298.0	2.9	298.0	136.6	161.4	160.1	1.3	296.8	4.2	4.2	0.0
Nuevo León	592.6	591.2	1.5	591.2	509.2	81.9	80.1	1.8	589.3	3.3	3.3	0.0
Oaxaca	1,293.3	1,205.5	87.8	1,205.5	1,122.4	83.0	83.0	0.0	1,205.5	87.8	87.8	0.0
Puebla	1,179.1	1,146.9	32.1	1,146.9	717.6	429.3	428.2	1.1	1,145.8	33.3	33.3	0.0
Querétaro	381.0	381.0	0.0	380.9	379.7	1.3	1.3	0.0	380.9	0.0	0.0	0.0
Quintana Roo	606.5	606.5	0.0	510.8	510.8	95.7	95.7	0.0	606.5	0.0	0.0	0.0
San Luis Potosí	442.5	442.4	0.0	442.4	403.2	39.3	39.3	0.0	442.4	0.0	0.0	0.0
Sinaloa	494.9	494.9	0.0	465.7	196.5	298.4	298.4	0.0	494.9	0.0	0.0	0.0
Sonora	465.9	461.0	5.0	434.0	410.3	50.7	50.7	0.0	461.0	5.0	5.0	0.0
Tabasco	805.9	795.8	10.1	795.8	699.8	96.0	96.0	0.0	795.8	10.1	10.1	0.0
Tamaulipas	477.5	459.6	18.0	459.6	385.5	74.1	74.1	0.0	459.6	18.0	18.0	0.0
Tlaxcala	308.7	308.2	0.5	308.2	249.7	58.5	58.5	0.0	308.2	0.5	0.5	0.0
Veracruz	1,349.3	1,345.5	3.8	1,337.8	878.9	466.5	458.9	7.7	1,337.8	11.5	11.5	0.0
Yucatán	468.9	467.9	1.1	466.7	411.4	56.5	55.2	1.2	466.7	2.3	2.3	0.0
Zacatecas	349.7	349.6	0.2	349.6	276.6	73.0	72.9	0.0	349.6	0.2	0.2	0.0

FUENTE: Elaborado con base en los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

Monto reintegrado a la TESOFE por incumplimiento del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera

Los recursos no comprometidos, no devengados y no pagados, como lo indica la Ley de Disciplina Financiera, deben ser reintegrados a la TESOFE; en ese sentido, de los 428.2 mdp reintegrados, 354.4 mdp se depositaron en tiempo y forma, 3.3 mdp se realizaron por iniciativa de las entidades federativas y 70.4 mdp por la intervención de la ASF.

FAM: REINTEGROS REALIZADOS A LA TESOFE EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS
EJERCICIO FISCAL 2022
(MILLONES DE PESOS)

Entidad federativa	Monto reintegrado a TESOFE	Reintegro en tiempo	Por intervención de la ASF	Por acción y voluntad de la entidad fiscalizada
	428.2	354.4	70.4	3.3
Aguascalientes	1.4	0.7	0.7	
Baja California	7.6	2.9	4.7	
Baja California Sur	1.5	1.5		
Campeche	0.7	0.0	0.7	
Coahuila	1.7	0.0	1.7	
Colima	1.7	1.7		
Chiapas	7.6	7.6		
Chihuahua	2.9	1.6	0.6	0.6
Ciudad de México	95.4	95.4	0.0	
Durango	0.2	0.1	0.1	
Guanajuato	21.5	5.6	15.9	
Guerrero	8.0	7.9		0.0
Hidalgo	0.4	0.4		
Jalisco	2.7	2.7		
México	9.3	0.0	8.7	0.6
Michoacán	87.7	53.5	34.1	
Morelos	1.7	0.3		1.5
Nayarit	4.2	4.1	0.1	
Nuevo León	3.3	0.4	2.9	
Oaxaca	87.8	87.8		0.0
Puebla	33.3	33.3		
Sonora	5.0	5.0		
Tabasco	10.1	10.1		
Tamaulipas	18.0	17.9	0.0	0.0
Tlaxcala	0.5	0.0	0.0	0.5
Veracruz	11.5	11.5		
Yucatán	2.3	2.3		0.0
Zacatecas	0.2	0.2		

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

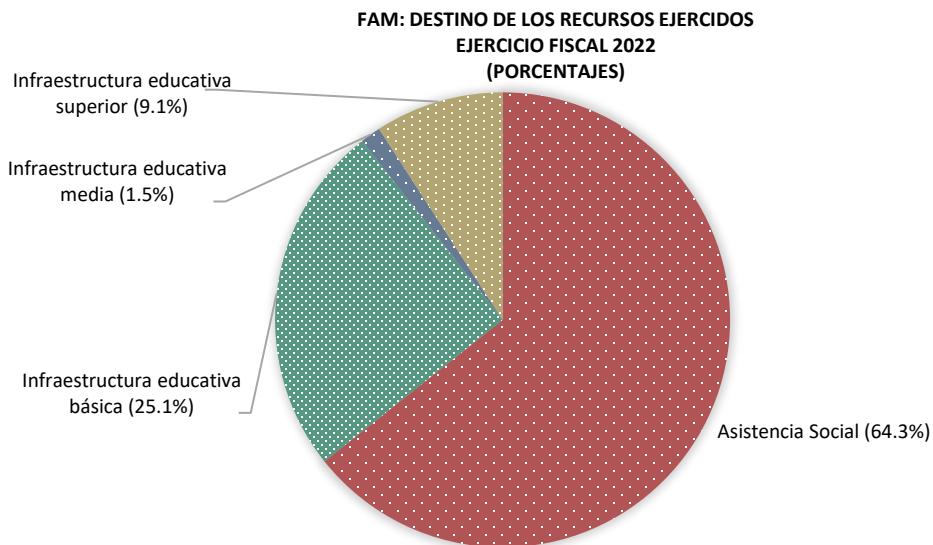
Por entidad federativa, se observó que tan sólo una de ellas alcanzó el 22.3% de los recursos reintegrados en atención a las disposiciones del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, con 95.4 mdp.

¿En qué se gastaron los recursos del FAM?

Dentro del Ramo General 33, el FAM tiene relevancia por ser el único fondo con recursos etiquetados para la asistencia social alimentaria en las entidades federativas, mientras que el componente destinado a infraestructura educativa es un complemento de las estrategias de financiamiento de la educación básica, media superior y superior en el país.

Los recursos ministrados de manera directa a las entidades federativas y que se contemplaron dentro de las auditorías al fondo ascendieron a 21,938.0 mdp, de los cuales, se erogaron 21,481.5 mdp que significaron el 97.9%, por lo que 456.5 mdp no se aplicaron en los objetivos que marca la Ley de Coordinación Fiscal.

De los recursos erogados durante el ejercicio fiscal 2022 y el primer trimestre de 2023, por 21,481.5 mdp, aplicados en los rubros autorizados por la LCF, con la finalidad de cumplir con los objetivos del fondo, se reportó un monto ejercido en el componente “Asistencia Social”, por 13,816.1 mdp, que significaron el 64.3% del ejercicio total del FAM; “Infraestructura Educativa Básica”, con 5,386.9 mdp, el 25.1%; “Infraestructura Educativa Media”, con 315.3 mdp, el 1.5% e “Infraestructura Educativa Superior” con 1,963.2 mdp, el 9.1%.



FUENTE: Elaborado con base en los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

El componente de asistencia social presentó recursos erogados por 13,816.1 mdp, que significaron el 99.0% de los recursos totales ministrados en este rubro, por lo que 132.8 mdp no se aplicaron. En este componente se identificaron **9,994,285 beneficiarios**, tanto en asistencia social, como en asistencia alimentaria, destinados principalmente a programas de desayunos escolares fríos y calientes, Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Adultos Mayores, Ayuda en especie a Desamparados, Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1,000 Días de Vida, Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Personas con Discapacidad, al Programa de Salud y Bienestar Comunitario, Ayudas

Técnicas, Asistencia Social Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre y al programa Hacia una Vida Mejor.

**FAM: ASISTENCIA SOCIAL
EJERCICIO FISCAL 2022
(MILLONES DE PESOS)**

Entidad Federativa	Presupuesto ejercido	Beneficiarios asistencia social
TOTAL	13,816.1	9,994,285
Aguascalientes	137.7	100,019
Baja California	276.0	141,595
Baja California Sur	85.9	29,331
Campeche	136.7	124,660
Coahuila	241.6	76,431
Colima	94.4	53,409
Chiapas	1,078.2	1,322,209
Chihuahua	333.8	209,357
Ciudad de México	522.9	575,623
Durango	174.6	88,785
Guanajuato	628.3	190,267
Guerrero	682.9	377,659
Hidalgo	391.6	218,743
Jalisco	739.8	345,697
México	1,577.5	909,859
Michoacán	613.7	353,229
Morelos	249.6	127,682
Nayarit	143.3	104,636
Nuevo León	335.5	539,731
Oaxaca	751.0	610,527
Puebla	777.1	526,271
Querétaro	200.7	95,972
Quintana Roo	165.6	71,613
San Luis Potosí	324.1	176,049
Sinaloa	317.2	184,931
Sonora	265.4	162,060
Tabasco	388.6	160,869
Tamaulipas	327.8	191,282
Tlaxcala	155.2	94,316
Veracruz	1,209.7	671,409
Yucatán	293.8	170,706
Zacatecas	195.8	989,358

En cuanto al componente de infraestructura educativa, se identificaron recursos erogados por 7,665.4 mdp, que significaron el 95.9% de los recursos ministrados contemplados para su fiscalización, por lo que 323.7 mdp no se comprometieron o no ejercieron, de conformidad con los tiempos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

De acuerdo con lo anterior, los recursos no comprometidos y no pagados, correspondientes al componente de asistencia social, significaron el 29.1% de los 456.5 mdp totales, mientras que el componente de infraestructura educativa representó el 70.9%.

FAM: RECURSOS EJERCIDOS Y MONTO NO COMPROMETIDO, NO DEVENGADO O NO PAGADO POR COMPONENTE
EJERCICIO FISCAL 2022
(MILLONES DE PESOS)

Componente	Recursos ministrados a las entidades federativas (a)	Recursos erogados (b)	Monto no comprometido/ no devengado/ no pagado (c) = a-b
Total	21,938.0	21,481.5	456.5
Asistencia social	13,948.9	13,816.1	132.8
Infraestructura Educativa Básica	5,559.7	5,386.9	172.7
Infraestructura Educativa Media Superior y Superior	2,429.4	2,278.5	151.0

FUENTE: Elaborado con base en los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.

Análisis de gobernanza

Dentro de la estrategia preventiva y bajo un esquema de apoyo a las entidades fiscalizadas, la ASF presenta de manera preventiva y propositiva aquellos ámbitos de opacidad y riesgo sobre los cuales resulta indispensable la instrumentación de acciones puntuales para avanzar en los procesos de transparencia y rendición de cuentas, contribuir al desarrollo institucional del país y promover el buen gobierno.

Al respecto, en la fiscalización realizada a las entidades federativas, se identificaron aspectos por fortalecer, con la finalidad de asegurar la existencia e implementación de las estructuras, normas, regulaciones y procedimientos adecuados que garanticen el logro de las metas y objetivos, a efecto de constituir un adecuado sistema de control interno y de esta forma garantizar la calidad de los productos y servicios de la entidad.

CAPÍTULO IV. RECURSOS REMANENTES DEL FAM

Los recursos Remanentes del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) tienen su origen en la asignación y distribución de los recursos de este fondo. Al respecto, en la reforma de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, se estableció que el 46.0% de los recursos del FAM corresponden al componente de Asistencia social, y el 54.0%, al componente de Infraestructura física en los niveles de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria.

En ese sentido, se permitió asignar parte de los recursos que integran el FAM como garantía de pago respecto de aquellas obligaciones que se contraigan en virtud de la implementación de mecanismos de potenciación, lo que permite agilizar su ejecución y obtener montos para el cumplimiento de los fines del FAM.

Por dicha razón, se creó el programa denominado Escuelas al CIEN, en el cual las entidades federativas monetizan recursos presentes y futuros del FAM, con la finalidad de destinar dichos recursos a proyectos del Programa Escuelas al CIEN, dirigido a planteles con mayores necesidades de atención en materia de Infraestructura Física Educativa.

Las entidades federativas podrán destinar hasta un 25.0% de los recursos que anualmente les correspondan para garantizar o servir como fuente de pago de obligaciones que se contraigan en términos de los convenios que celebren las entidades federativas con la Federación, por medio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales, se establezcan mecanismos de potenciación, respecto de los recursos que dieron origen al Programa Escuelas al CIEN.

No obstante lo anterior, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS) reintegra a las entidades federativas los recursos excedentes de la garantía de pago y se les da el manejo de recursos remanentes del FAM.

Los recursos remanentes del FAM no son un objeto específico ni exclusivo dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), ni en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, ya que se consideran en la suma de los importes totales del FAM del ejercicio fiscal de origen. En el caso particular de la Cuenta Pública, el importe se reporta como ejercido en el momento en que dichos recursos son transferidos al fideicomiso privado de emisión por medio del FAM.

Las entidades sumaron por concepto de remanentes 5,589.1 mdp, conformados por 2,974.0 mdp como saldo disponible al 31 de diciembre de 2021 de ejercicios fiscales anteriores y 2,569.7 mdp⁶ ministrados en el ejercicio fiscal 2022.

Como resultado de las auditorías realizadas, se identificaron recursos disponibles en las cuentas bancarias por **3,195.4 mdp⁷** de diferentes ejercicios fiscales, que dieron como resultado una recomendación, con el fin de que se instrumenten programas de ejecución de obras y adquisiciones para su aplicación en los objetivos del fondo.

⁶ Para el estado de Durango no se consideran 8.5 mdp que la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango los transfirió a otra cuenta estatal; y en el caso del estado de Veracruz no se consideran 0.1 mdp ya que se mantuvieron disponibles sin clasificación en la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

⁷ En el caso del estado de Sonora, no se contemplan 1.1 mdp correspondiente a un reintegro a la Tesorería de la Federación.

Es importante puntualizar que los recursos remanentes del FAM **quedarán exentos del reintegro que deba realizarse a la Tesorería de la Federación, conforme al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**; sin embargo, se deberán ejercer en los rubros señalados en la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

De la fiscalización de los recursos del FAM, se concluyó lo siguiente:

- ✓ Los recursos federales transferidos a las entidades federativas, por medio del FAM, son fundamentales para las entidades federativas, ya que se mantienen constantes año con año, y tienen como destino la infraestructura educativa y la seguridad alimentaria, por medio de la asistencia social.
- ✓ Los rubros que constituyen el FAM integran un fondo complejo de estudiar como uno solo, ya que constituyen líneas de acción distintas, que funciona por medio del ejercicio independiente de cada uno de sus ejecutores, de acuerdo con sus necesidades y contexto.
- ✓ Si bien existe el principio de anualidad para que las entidades federativas ejerzan los recursos federales etiquetados, tal como lo indica la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, en la cual se establece el plazo su ejercicio total, éste no se cumplió al 100.0%, ya que los ejecutores del gasto no comprometieron y no pagaron 456.5 mdp de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la citada ley.
- ✓ No obstante, se logró un gran avance, ya que de dicho importe se reintegraron recursos por 428.2 mdp y se sólo restan recursos por reintegrar a la TESOFE por 28.3 mdp, que significan el 0.1% de los 21,938.0 mdp ministrados de manera directa a las entidades federativas. Esta situación deberá erradicarse, con el fin de cumplir con todos los objetivos del FAM, debido a que genera problemas de transparencia y opacidad en la trazabilidad de su aplicación.
- ✓ De los recursos reintegrados a la TESOFE por 428.2 mdp, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 354.4 mdp se realizaron en tiempo y forma, 3.3 mdp por acción y voluntad de las entidades federativas y 70.4 por la intervención de la ASF.
- ✓ Del total de los recursos que los ejecutores no aplicaron en el periodo señalado en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el 29.1% correspondió al componente de Asistencia Social y 70.9% al componente de infraestructura educativa. Esta situación presenta una posible explicación, ya que se identificaron atrasos en las ministraciones por parte de las secretarías de finanzas o sus equivalentes estatales a los entes responsables del ejercicio del gasto, lo que no permite una adecuada calendarización para la aplicación de los recursos asignados.

Al respecto, esta omisión provoca un desfase en los procesos de licitación de las adquisiciones y de las obras y, por ende, afecta el desarrollo oportuno del ejercicio, incide en el control y transparencia de su gestión, y propicia retrasos en la ejecución de las obras.

- ✓ Existen discrepancias en los importes efectivamente ministrados por la Federación a las secretarías de finanzas estatales, los reportados como ejercidos en la Cuenta Pública y los recursos erogados.

- ✓ Se vuelve primordial requerir a las dependencias coordinadoras la elaboración de diagnósticos de la población objetivo en asistencia social y las necesidades de infraestructura educativa, que orienten el correcto destino y ejercicio de los recursos. Durante el ejercicio fiscal 2022, se identificaron 9,994,285 beneficiarios.
- ✓ Es importante identificar la fuente de financiamiento de las operaciones registradas, a efecto de distinguir el ejercicio de recursos del FAM, los remanentes del fideicomiso de distribución y las disponibilidades de recursos de ejercicios fiscales anteriores.
- ✓ Como parte de la estrategia de fiscalización de la Cuenta Pública 2022, no se incluyeron los recursos destinados a las Universidades Públicas Estatales (UPES).
- ✓ El comportamiento del monto total observado presentó un aumento, al pasar de 369.3 mdp en la Cuenta Pública 2021 a 422.3 mdp en la Cuenta Pública 2022, de los que 329.5 mdp correspondieron a montos por aclarar y 92.8 mdp por recuperaciones operadas.
- ✓ Por concepto de irregularidad se observó que la falta de documentación justificativa o comprobatoria del gasto alcanzó los 253.1 mdp, que representaron el 76.8% del monto por aclarar y que constituyeron Pliegos de Observaciones.
- ✓ Los recursos remanentes del FAM disponibles en las cuentas bancarias de los ejecutores ascendieron a 3,195.4 mdp, que aún no se han aplicado en los fines de infraestructura indicados en la Ley de Coordinación Fiscal.
- ✓ Se presentan insuficiencias en la transparencia del fondo que se ubican en una forma importante en el componente de Infraestructura Educativa; y que se vinculan las debilidades en la coordinación de la SEP federal con las instancias estatales.

Recomendaciones

Como resultado de las auditorías practicadas durante la Cuenta Pública 2022, la Auditoría Superior de la Federación propone las recomendaciones siguientes:

- ✓ Fortalecer los sistemas de control interno en las entidades fiscalizadas, con la finalidad de atender las áreas de oportunidad en la gestión de este fondo.
- ✓ Dividir el FAM en dos fondos, Asistencia social e Infraestructura educativa, dada la naturaleza específica de sus componentes, los entes coordinadores, así como sus particularidades en la operación.
- ✓ Incorporar en el marco normativo disposiciones específicas sobre la transparencia en la asignación de los recursos del FAM, como un factor que impulse el desarrollo de estos aspectos; asimismo, deberán publicarse la fórmula o los criterios utilizados para distribuir los recursos entre las entidades federativas.

- ✓ Se sugiere que la transferencia de recursos, por parte de las secretarías de finanzas o sus equivalentes, se realice en tiempo y forma a los ejecutores del gasto, con la finalidad de que se encuentren en posibilidad de cumplir los aspectos señalados en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.
- ✓ Actualizar, por parte de las entidades federativas, la información en el Portal Aplicativo de la SHCP, correspondiente a los ajustes realizados durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, de manera particular de los recursos comprometidos, pero no pagados al 31 de diciembre,⁸ con el fin de que sea congruente con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
- ✓ En cuanto a los recursos remanentes del FAM, es fundamental que se elaboren y cumplan los programas de ejecución de obras y adquisiciones para la aplicación de los recursos disponibles, con la finalidad de garantizar el ejercicio de los recursos en los objetivos del fondo.
- ✓ Se sugiere que se tengan cuentas específicas y que sea posible su identificación ante los recursos del FAM que deben cumplir con el principio de anualidad y los recursos disponibles en las cuentas bancarias correspondientes a ejercicios fiscales anteriores provenientes de los remanentes.
- ✓ Permitir a los organismos descentralizados estatales de nivel superior y superior, la ejecución de obras de manera directa con el fin de evitar en la medida de lo posible el reintegro de recursos para infraestructura educativa de estos niveles, con la debida autorización por parte de la secretaría coordinadora del fondo.

⁸ De acuerdo con la normativa los recursos comprometidos, pero no pagados al 31 de diciembre, tienen la posibilidad de ser pagados el 31 de marzo del siguiente año.

ANEXOS

ANEXO I

**FAM: ALCANCE DE LAS AUDITORÍAS Y RECUPERACIONES DETERMINADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA
EJERCICIO FISCAL 2022
(MILLONES DE PESOS)**

Entidad Federativa	Universo Seleccionado	Muestra Auditada	Acciones Promovidas					
			Total	R	PEFCF	PRAS	SA	PO
Total	24,516.2	20,293.7	57	37	0	10	0	10
Aguascalientes	317.7	274.6	1	1	-	-	-	-
Baja California	583.5	441.1	-	-	-	-	-	-
Baja California Sur	289.0	265.8	3	1	-	-	-	2
Campeche	391.0	374.3	4	2	-	1	-	1
Coahuila de Zaragoza	540.3	440.8	4	3	-	-	-	1
Colima	267.1	254.4	1	1	-	-	-	-
Chiapas	1,852.1	1,743.4	1	-	-	-	-	1
Chihuahua	589.6	485.4	1	1	-	-	-	-
Ciudad de México	866.3	829.2	1	1	-	-	-	-
Durango	344.1	275.5	4	2	-	-	-	2
Guanajuato	1,026.2	770.4	1	1	-	-	-	-
Guerrero	991.7	888.2	2	1	-	-	-	1
Hidalgo	634.0	509.8	-	-	-	-	-	-
Jalisco	1,203.5	973.9	3	1	-	2	-	-
Méjico	2,401.4	1,716.1	2	2	-	-	-	-
Michoacán de Ocampo	1,129.4	814.3	9	2	-	5	-	2
Morelos	481.3	403.9	4	2	-	2	-	-
Nayarit	331.3	240.1	2	2	-	-	-	-
Nuevo León	660.9	561.8	-	-	-	-	-	-
Oaxaca	1,448.2	1,253.2	1	1	-	-	-	-
Puebla	1,316.9	1,070.4	2	2	-	-	-	-
Querétaro	420.1	381.9	-	-	-	-	-	-
Quintana Roo	673.5	509.6	1	1	-	-	-	-
San Luis Potosí	492.0	396.5	2	2	-	-	-	-
Sinaloa	559.6	471.7	1	1	-	-	-	-
Sonora	511.5	444.2	1	1	-	-	-	-
Tabasco	900.9	721.4	1	1	-	-	-	-
Tamaulipas	531.1	472.9	1	1	-	-	-	-
Tlaxcala	346.1	330.8	2	2	-	-	-	-
Veracruz de Ignacio de la Llave	1,502.9	1,183.4	1	1	-	-	-	-
Yucatán	526.5	488.2	1	1	-	-	-	-
Zacatecas	386.6	306.6	-	-	-	-	-	-

FUENTE: Elaborado con base en los Informes de Auditoría de la Cuenta Pública 2022.

Nota: Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo de las cifras.